

El dictamen pericial antropológico y los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero

Coordinadores

Irma Maribel Nicasio González

José Jaime Torres Rodríguez

Equipo:

Adriana Santiago Gallegos

Angélica María Ramírez Hernández

Antonia Nava Flores

Jerónimo Gálvez Vélez

Nunila Reyes Vivar

Rosa Icela Robles Jiménez

Zenaido Ortiz Añorve

Unidad Académica de Antropología Social,
Universidad Autónoma de Guerrero

Agosto de 2015

Índice

1. Justificación	
2. El dictamen pericial antropológico	
2.1. Herramienta metodológica de investigación y análisis de los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero	
2.2. Conceptos teóricos	
2.3. Definición de la muestra representativa: criterios de selección	
2.4. Técnicas de investigación de campo y documental	
3. Contexto de la Investigación: municipio de Ayutla de los Libres	
3.1. Antecedentes históricos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero	
3.2. Estructura socioeconómica de las comunidades indígenas del municipio y la presencia de la población indígena en la cabecera municipal	
3.3. La estructura comunitaria: elementos para entender la vida de los pueblos y comunidades indígenas	
3.3.1. La asamblea comunitaria	
3.3.2. El sistema de cargos de autoridades civiles y religiosas, y las autoridades agrarias	
3.3.3. El trabajo comunitario: fajina	
3.3.4. La cosmovisión: festividades y ciclo agrícola	
3.3.5. Lengua e identidad	
3.3.6. La ciudadanía indígena o pertenencia comunitaria	
3.3.7. Cumplimiento de las obligaciones comunitarias por la unidad familiar	
4. Identificar el contexto del sistema electoral indígena en particular	
4.1. Las funciones de autoridades comunitarias	
4.2. Usos y costumbres en la elección de las autoridades: la asamblea	
4.3. Las autoridades agrarias	

4.4. Sistemas normativos y modalidades de los usos y costumbres e la cabecera municipal de Ayutla de los Libres	
4.5. Los grupos de seguridad comunitaria	
5. Los sistemas de procuración de justicia en Ayutla de los Libres	
5.1. La CRAC-PC y la Casa de Justicia de El Paraíso	
5.1.1. Relación con las autoridades municipales, estatales, federales y la UPOEG	
5.1.2. Radio <i>El Paraíso 88.1</i>	
5.2. Casa de Justicia del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSYJC)	
5.2.1. Estructura de autoridades y funciones de la SSYJC	
5.2.2. La procuración y administración de justicia	
5.2.3. Relación del SSYJC con las autoridades comunitarias y municipales	
6. Conclusiones	
7. Bibliografía	

1. Justificación

El *Dictamen pericial antropológico y los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero* fue solicitado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a la Universidad Autónoma de Guerrero, mediante un convenio de colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la Unidad Académica de Antropología Social de la Universidad Autónoma de Guerrero, para atender la sentencia SDF-JDC-545/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El objetivo central del Dictamen es determinar la vigencia de los sistemas normativos indígenas en Ayutla de los Libres, Guerrero, para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realice una consulta ciudadana encaminada a implementar elecciones por usos y costumbres en el municipio.

De acuerdo con los requerimientos especificados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se estableció un calendario de actividades en dos escenarios: trabajo de gabinete y trabajo de campo, el primero para documentar el sustento legal del dictamen y las características sociodemográficas del contexto de estudio; y el segundo para obtener datos de primera fuente, es decir, de autoridades comunitarias o representantes sociales que, por su trayectoria incidan positivamente en el reforzamiento de la relación de sus comunidades y el estado, sobre todo cuando se trate de establecer coincidencias armónicas entre los sistemas normativos indígenas para la elección de sus representantes y la jurisprudencia estatal.

Con el propósito de facilitar la integración de la información y su posterior interpretación, en un primer momento se definirá el dictamen pericial antropológico como una herramienta metodológica de aproximación a la realidad específica que ahora nos ocupa. Los conceptos teóricos que deben considerarse, si se trata de definir el papel que asumen los sistemas normativos indígenas de elección de autoridades, están inmersos en las directrices sugeridas para la autoridades jurisdiccionales que resuelven casos en los que están involucrados los pueblos y las comunidades indígenas¹, sustentadas en lo dispuesto por el

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014) *Guía de actuación para los juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

artículo 2° constitucional, tratados, convenciones y estándares internacionales, opiniones de expertas y expertos en la materia, y en los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Posteriormente, la información se centrará en nuestro contexto de estudio: el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, inicialmente con la elección de la muestra representativa de comunidades indígenas y las características que determinaron su elección, dirigiendo la investigación a la resolución de las interrogantes solicitadas en el dictamen.

Siguiendo un ordenamiento lógico, el cuerpo del dictamen se integra en cuatro ejes centrales: 1) antecedentes históricos del municipio de Ayutla de los libres, la presencia de la población indígena: criterios de categorización; 2) estructura socioeconómica de las comunidades indígenas del municipio y la población migrante en la cabecera municipal; 3) la estructura comunitaria: elementos para entender la vida de los pueblos y comunidades indígenas; y 4) identificar el contexto del sistema consuetudinario indígena en particular.

En el apartado 5) se expondrán las conclusiones derivadas de la investigación, las cuales responderán a las interrogantes que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ha determinado como necesarias para la continuidad del proceso, en el cumplimiento de la sentencia SDF-JDC-545/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. El dictamen pericial antropológico

De acuerdo con la definición del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el peritaje antropológico es un estudio científico que los antropólogos hacen para evidenciar la particularidad o diferencia cultural de una persona o comunidad implicada en un proceso jurídico. Es decir, lo que muestra este tipo de peritaje son los elementos de prueba de la pertenencia a un grupo social o a un pueblo indígena específico, sus normas o reglas, conductas, lengua y creencias.

La discusión acerca del peritaje antropológico es muy reciente en el ámbito de la antropología social en México, y ha estado muy vinculada al proceso de reconocimiento de derechos colectivos a los pueblos indígenas, así como a las modificaciones en las reglamentaciones relacionadas con los procesos de procuración y administración de justicia institucional federal y local.

Desde 1989, inició en México un proceso de múltiples modificaciones a las constituciones locales, a diversos códigos y leyes en materia indígena. De esas reglamentaciones, podemos mencionar entre las más relevantes el Convenio 169 de la OIT, firmado por el gobierno de México en 1990; la reforma al párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1992; la ley indígena incorporada al artículo 2° de la misma Constitución federal, en agosto de 2001; y la *Declaración de derechos de los pueblos indígenas* de la ONU, aprobada el 13 de septiembre de 2007.

Aunque ciertas costumbres o prácticas sean parte de un uso tradicional o de una costumbre ampliamente compartida por una sociedad, suele suceder que se les considera atentatorias o violatorias de una normatividad vigente en el sistema positivo², de ahí la importancia de que instituciones académicas y gubernamentales incluyan en sus protocolos de actuación el peritaje antropológico o dictamen pericial, como una herramienta metodológica de aproximación a una realidad específica que facilite y sustente sus procesos de toma de decisiones.

En el estado de Guerrero, el antecedente de este requerimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es el *Dictamen pericial antropológico y los sistemas normativos*

² Valladares de la Cruz, Laura R. (2011). *El peritaje antropológico: los retos del entendimiento intercultural*, Departamento de Antropología UAM-Iztapalapa, México.

indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, elaborado por María Teresa Sierra Camacho, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) en 2013³. Los resultados de esa investigación integran el sustento legal de la aprobación del dictamen 002/CEPCUC/22-05-2014 emitido por la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, el 22 de mayo de 2014, relativo a los resultados obtenidos en la etapa de medidas preparatorias que mandata la resolución SUP-JDC-1740/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Dictamen sienta un precedente de suma importancia para el reconocimiento de la normativa electoral de los pueblos indígenas del estado, lo que realmente está planteado no es simplemente el reconocer a los pueblos indígenas en su situación actual, sino también la necesidad de orientar los procesos jurídicos y los procesos de democratización de los estados hacia la reconstrucción de estos pueblos, algo que exige decisiones claras y precisas⁴.

2.1. Herramienta metodológica de investigación y análisis de los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero

El dictamen antropológico constituye una herramienta de investigación que se basa en el reconocimiento de la diferencia cultural; el peritaje es la oportunidad de cuestionar e incidir en el establecimiento de diálogos no sólo interdisciplinarios, sino fundamentalmente interculturales⁵.

El dictamen deberá resolver a interrogantes de acuerdo con los siguientes lineamientos:

³ Sierra Camacho, María Teresa y Liliana López (2013). *Dictamen pericial antropológico y sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero*, CIESAS, México.

⁴ Leal González, Nila (2006). "Ciudadanía activa: la construcción del nuevo sujeto indígena", en *Opción*, vol. 22, núm. 49, abril, Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, pp. 9-24.

⁵ Fabre Zarandona, Artemia (2011). Balances y perspectivas del peritaje antropológico: reconocer o borrar la diferencia cultural. *Revista Pueblos y fronteras*. vol. 6, no. 11, junio-noviembre, UNAM, México, pp. 149-188.

- I. la determinación de la existencia de uno o varios pueblos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y bajo qué criterios se definen como tales;
- II. la determinación de la existencia de conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de un pueblo indígena;
- III. la determinación de si se encuentra o no incluida la elección de sus representantes dentro de los usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero;
- IV. en caso de que se compruebe el planteamiento anterior, definir quiénes son los representantes o autoridades que se eligen bajo ese sistema y explicitar quienes son las autoridades electas por usos y costumbres;
- V. la determinación de cualquier otro planteamiento que en el proceso de elaboración del dictamen se considere necesario.

2.2. Conceptos teóricos

Los conceptos teóricos que sustentan esta investigación y sirven de base para el análisis y conclusiones finales del dictamen son pluralismo jurídico, derecho indígena, usos y costumbres, sistemas normativos, pueblo y comunidad indígena, e interlegalidad.

Pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico se entiende como la coexistencia de dos o más sistemas normativos eficaces en un mismo territorio⁶. La noción de pluralismo jurídico puede considerar la hipótesis de una heterogeneidad de sistemas jurídicos interactuando en un mismo ámbito espacial y temporal de validez⁷. Pluralismo jurídico es la coexistencia dentro un Estado de diversos conjuntos de normas jurídicas positivas en un plano de igualdad, respeto y coordinación. Es la coexistencia de dos o más órdenes jurídicos en un mismo ámbito de tiempo y de espacio⁸.

⁶ Correas, Oscar (2003). *Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena*, Fontamara, México.

⁷ Ver artículo completo de Alfredo Sánchez Castañeda *Los orígenes del pluralismo jurídico* en *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*, t. I: Derecho romano. Historia del derecho. UNAM, México, pp. 471-485.

⁸ Ver más en Jorge Machicado. “¿Qué es el pluralismo jurídico?” <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2011/01/plujur.html#sthash.ahi0pwDI.dpuf>

El reconocimiento cada vez más evidente de los sistemas normativos indígenas, ahora inscritos en la leyes, implica que ya no existe el monopolio del Estado en materia de derecho, sino que ese sistema estatal coexiste con otros sistemas jurídicos como el que subsiste en las comunidades indígenas y que busca la complementariedad armónica en igualdad de circunstancias.

Derecho indígena

El estudio y conceptualización del derecho indígena está precedido de enfoques diversos, entre los que destaca el planteamiento del llamado derecho consuetudinario indígena, o la “costumbre jurídica” o los “usos y costumbres”, expresiones que anuncian subordinación del derecho indígena al derecho nacional predominantemente unicista y homogeneizador de la diversidad cultural⁹.

Usos y costumbres

Conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de cada pueblo indígena¹⁰. El concepto, en conjunto se define también como sistema normativo, definición que desarrollaremos más ampliamente.

Sistemas normativos

El sistema normativo de una comunidad se constituye por un conjunto de instituciones, procedimientos y normas que contribuyen a la integración social. Está representado por la práctica de la costumbre jurídica¹¹, que integra a las normas consuetudinarias, los usos y tradiciones; permite la organización social, económica, cultural y la resolución de conflictos internos entre sus miembros¹².

⁹ Gómez, Magdalena (2002) *Derecho indígena y constitucionalidad. Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, Anthropos-UAM, Barcelona, 235-277.

¹⁰ *Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero*.

¹¹ Dentro de las comunidades indígenas, la costumbre es una repetición de actos, efectuados por una colectividad que considera necesario su uso y obligatoriedad, y que a través del tiempo se convierte en norma de conducta para sus integrantes, norma en la que se conjuga la tradición heredada de sus antepasados con las circunstancias actuales.

¹² Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2007). *La Vigencia de los Derechos Indígenas en México* [en línea]: Unidad de Planeación y Consulta, Dirección General de Estrategia y Planeación. Derechos Indígenas, México.

En la legislación estatal se reconocen los sistemas normativos: “El Estado de Guerrero reconoce la existencia y la validez de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas con características propias y específicas en cada uno, basados en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo, los cuales son aplicables en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la vida comunitaria y, en general, para la prevención y solución de conflictos al interior de cada comunidad”¹³.

Pueblo y comunidad indígena

En el texto del artículo 2º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se identifica a los pueblos indígenas como “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”. Y detalla que “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. En el mismo artículo se establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas le corresponde a las entidades federativas a través de sus constituciones y leyes reglamentarias, en las que se deben considerar criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, además de establecer las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad. El texto constitucional se limita a señalarlos como sujetos de interés público. Este derecho debe reconocer la personalidad jurídica de los pueblos y comunidades indígenas como entes colectivos, y el establecimiento del tipo de sujeto de derecho. De este modo, estas colectividades podrán ejercer sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones.

En el estado, la *Ley Número 701 de Reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero*, en su artículo 6º define *comunidad indígena* como la colectividad humana que desciende de un pueblo indígena que habitan en el territorio del estado desde antes de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; mientras que *pueblos indígenas*

¹³ *Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.*

son aquellos que forman una unidad social, económica, y cultural y política, asentados en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Interlegalidad

La interlegalidad¹⁴ es una práctica que se da en sociedades donde coexisten distintos sistemas normativos, donde se encuentran los sistemas normativos de los pueblos indígenas con el del Estado. Se genera en el contexto del pluralismo jurídico, que es la diversidad de sistemas jurídicos interactuando¹⁵, aspecto que no es reconocido por el Estado y sus instituciones porque no se observa a los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas como válidos, por no estar escritos, en el caso de México.

La interlegalidad es producto de la diversidad de sistemas jurídicos, llamado pluralismo jurídico, que sólo exhibe la existencia de una variedad de sistemas normativos interactuando, mismos que son usados por los ciudadanos, según les convenga. En la interlegalidad se sobreponen los sistemas jurídicos, dando lugar a prácticas nuevas que se van creando en el momento y ante los nuevos contextos sociojurídicos.

Para el análisis de la investigación, el concepto de interlegalidad permitirá comprender los sistemas normativos indígenas y su correlación con el Estado, los procesos de adaptación y los espacios de interacción donde sus particularidades armonizan.

La investigación considera en su matriz de información los elementos que establece la primera directriz de la *Guía de Actuación para Juzgadores en Materia de Derecho Electoral Indígena: elementos para entender la vida de los pueblos y comunidades indígenas*¹⁶, que sugiere buscar información sobre “la Asamblea Comunitaria, el sistema de cargos de autoridades civiles y religiosas, y autoridades agrarias, el trabajo comunitario, la cosmovisión: festividades y ciclo agrícola, lengua e identidad, la ciudadanía o pertenencia

¹⁴ El concepto es una propuesta original del sociólogo Boaventura de Sousa Santos, presentado en su artículo seminal *Law: a map of misreading. Toward a postmodern conception of law* (1987).

¹⁵ Un ejemplo de interlegalidad en Guerrero se puede ver en Maribel Nicasio González, “*Procuración de justicia e interlegalidad en un municipio indígena de la Montaña de Guerrero*” en María Teresa Sierra, *Haciendo Justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social/Miguel Ángel Porrúa/Cámara de diputados LIX Legislatura, 2004, pp. 359-408.

¹⁶ De esta directriz parte el análisis de un caso que involucre los derechos de pueblos y comunidades indígenas. Consiste en el estudio e investigación de los juzgadores para conocer los elementos fundamentales de la vida colectiva de la o las comunidades involucradas. Se sugiere consultar las fuentes de información indicadas en la siguiente directriz para conocer el contexto dentro del cual surge la cuestión debatida en juicio.

comunitaria y el Cumplimiento de las obligaciones comunitarias por la unidad familiar”, elementos definidos a partir de la propia visión de las comunidades indígenas entrevistadas, datos que son el referente más importante para la integración del dictamen y la resolución de las interrogantes solicitadas en el mismo.

2.3. Definición de la muestra representativa: criterios de selección

La población del municipio de Ayutla de los Libres es de 62 mil 690 habitantes, de los cuales, 26 mil 400 se consideran indígenas, según los criterios de elegibilidad de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas¹⁷, siendo los idiomas tu'un savi (mixteco) y me'phaa (tlapaneco) los de mayor preponderancia.

La elección de la muestra representativa de comunidades tiene sustento legal en la *Ley Número 701 de Reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero*, en el artículo 5°:

Esta *Ley* reconoce y protege como originarios del Estado de Guerrero a los pueblos indígenas Nauh o Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Ñom daa o Amuzgo, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en diversos Municipios de las regiones Centro, Norte, Montaña y Costa Chica del Estado, aun cuando residan en un lugar distinto al de su origen. Estos municipios son: Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, **Ayutla de los Libres**, Copalillo, Copanatoyac, Cualac, Chilapa de Álvarez, Huamuxtitlán, Igualapa, Malinaltepec, Mártir de Cuilapán, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, **todos con población indígena superior al 40 % de la población total.**¹⁸

Como muestra representativa se eligieron diez comunidades rurales del municipio y nueve colonias de la cabecera municipal.

Inicialmente, el criterio de selección fue la cantidad de habitantes, de las 110 comunidades con presencia indígena se eligieron las más pobladas, es decir, veinticuatro comunidades con más de 500 pobladores, según el censo del Inegi. De esta muestra se eligieron las

¹⁷ De acuerdo a los criterios de elegibilidad de la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos indígenas, se consideran municipio o comunidad indígena aquellas localidades con un porcentaje igual o mayor al 40 % de población indígena.

¹⁸ Las negritas son nuestras.

localidades que tuvieron porcentajes mayores del 90% de habitantes indígenas, quedando la muestra en diez comunidades y la cabecera municipal. La sujeción de la muestra a estos criterios da al estudio validez representativa en términos cuantitativos, pues el 62% de la muestra es de población indígena.

El criterio que se considera de mayor importancia, no sólo para lograr el análisis cualitativo de la investigación sino porque nos da una perspectiva más amplia de la estructura de los sistemas normativos que hay en el municipio, fue la elección de comunidades según la presencia de población indígena, es decir, se priorizó que la elección fuera equitativa para habitante na'a savi y me'phaa. De esta manera es posible establecer sus particularidades y coincidencias en un mismo proceso.

Gráfica 1. Muestra de comunidades elegibles

Nombre de comunidad	Total de habitantes	Total de población indígena	%	Pueblo indígena
Ayutla de los Libres (c a b e c e r a)	5,370	6,784	44.1	Na'a savi y me'phaa
Ahuacachahue – Ndog'yo Itúm Tichi	1313	1305	99.3	Na'a savi
La Angostura	883	883	100	Na'a savi
La Concordia	1018	1010	99.2	Na'a savi
Mesón Zapote	560	560	100	Na'a savi
El Paraíso	558	556	99.6	Na'a savi
Tecruz	652	642	98.4	Me'phaa
San Antonio Abad	687	680	98.9	Na'a savi
Plan de Gatica	959	948	98.8	Me'phaa
El Camalote	561	547	97.5	Me'phaa
Ciénega del Sauce	646	646	100	Me'phaa
TOTAL	23, 207	14,526	62.5	

Para elegir a las colonias en la cabecera municipal, el criterio de clasificación fue la presencia de población indígena para establecer los procesos de reproducción social y

cultural en un contexto urbano, teniendo como eje de referencia a la población migrante indígena establecida de forma permanente en la cabecera municipal.

Gráfica 2. Muestra de colonias seleccionadas en la cabecera municipal.

NO.	NOMBRE DE LA COLONIA	PUEBLO INDÍGENA
1	Colonia Fraccionamiento Jardines	Na'a savi y me'phaa
2	Colonia Barrio Nuevo 1, 2 y 3	Na'a savi y me'phaa
3	Colonia Reforma	Na'a savi y me'phaa
4	Colonia Cruz Alta 1	Na'a savi y me'phaa
5	Colonia Cruz Alta 2	Na'a savi y me'phaa
6	Colonia Israel Noguera Otero	Na'a savi y me'phaa
7	Colonia Benito Juárez	Na'a savi y me'phaa
8	Colonia Justicia Agraria	Na'a savi y me'phaa
9	Colonia Nueva Revolución	Na'a savi y me'phaa

2.4 Técnicas de investigación de campo y documental

En todo proceso de investigación nos encontramos con tres planos que debemos tener en cuenta: 1) la conceptualización de la realidad que queremos conocer, lo que nos permite obtener los objetivos de investigación; 2) la teorización como elemento de estructuración y generador de conocimiento, lo que nos proporciona las hipótesis de estudio; y 3) la metodología (cualitativa o cuantitativa), los métodos (encuesta, observación o experimentación) y técnicas (cuestionarios, entrevistas, observaciones o experimentos) que vamos a utilizar para conocer la realidad que es objeto de nuestra investigación¹⁹.

En el proceso de investigación de este Dictamen se constituyeron dos grupos de trabajo; el primero, de gabinete, se encargó de la investigación documental para la conceptualización y soporte legal, y de definir los criterios de elegibilidad de las comunidades seleccionadas.

¹⁹ Ruiz Bueno, Antoni (2008). La muestra: algunos elementos para su confección en *Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, Universitat de Barcelona. Institut de Ciències de l'Educació, pp. 75-88.

En la investigación de campo, el grupo de trabajo incluyó a dos antropólogos hablantes de me'phaa y ñuu Savi para facilitar la interacción con los entrevistados.

Una vez seleccionada la muestra de comunidades y colonias a visitar, se ubicaron en el mapa del municipio para determinar las rutas de recorrido diarias, así como los informantes claves: autoridades municipales, agrarias o ejidales, líderes indígenas o representantes de organizaciones no gubernamentales, que conocen los procesos organizativos de los pueblos indígenas.

Para unificar criterios para la obtención de la información de campo, se estableció una batería de preguntas abiertas cuyo objetivo fue documentar los elementos identitarios de cada comunidad; el primer día en campo, el grupo de investigadores aplicó en conjunto una prueba piloto en la comunidad de La Angostura.

3. Contexto de la investigación: municipio de Ayutla de los Libres

En este capítulo reconstruimos las características socioculturales de las comunidades indígenas del municipio de Ayutla de los Libres desde su historia, demografía, identidad y organización.

En el primero apartado, sobre a la historia del municipio, se describen hechos ocurridos antes y después de la conquista española que influyeron en la configuración territorial, poblacional y étnica de la entidad, y que fueron relevantes en la conformación del territorio como entidad política.

En el segundo apartado, se muestran las características socio-económicas que prevalecen en los tres niveles: estatal, regional y municipal, para definir el grado de marginalidad y pobreza de la zona.

Después se identifica la presencia de población indígena en la región de la Costa Chica y en el municipio de Ayutla de los Libres, a partir de la denominación de Hablante de Lengua Indígena.

En la cuarta parte, se vinculan algunos elementos ya expuestos, como el de marginación y población indígena, con los procesos electorales para determinar las condiciones que mantienen a este sector en un sistema de clientelismo político.

Por último, se exponen algunas experiencias organizativas desarrolladas en el municipio que elevan la figura del indígena de sujeto pasivo a protagonista de sus propios procesos de desarrollo social.

3.1. Antecedentes históricos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero

Entre los años de 1428 y 1520, los gobiernos de Itzcóatl y Moctezuma Xocoyotzin, las últimas dinastías del imperio Tenochca que conformaron la Triple Alianza, consolidaron su poderío en 38 provincias tributarias, de las cuales seis se ubicaron en el territorio que hoy ocupa el estado de Guerrero²⁰. Ayutla perteneció a la provincia tributaria de Tlahuipa (Tlapa), que también estuvo conformada por los actuales municipios de Atlixac, Tlapa, Alpoyeca, Tlaxitlaquilla, Copanatoyac, Xalpatlahuac, Acatepec, Alcozauca, Zapotitlán Tablas, Atlamajacingo del Monte, Tlacoapa, Malinaltepec y Metlatónoc²¹.

Habitaron este territorio los mixtecos, yopes y amuzgos, los cuales enriquecieron su diversidad nativa y cultural al ser influenciados por la cultura mexicana. Después de la conquista española, se integraron más grupos étnicos provenientes de Europa, África y Asia, denominados europeo español, castizo, mestizo, pardo y chino²².

En el periodo prehispánico, la región de la Costa Chica tuvo la denominación de Ayotlán y estaba integrada por las provincias de Ayocastla (Igualepa) y Yupitico (Xalapa); ahí se han identificado seis asentamientos humanos en cuanto a la lengua que hablaban: amuzga, mixteca, tarasca, cuiclateca, náhuatl y tlapaneca. Actualmente se pueden reconocer tres lenguas indígenas en la región: tu'un savi, me'phaa y ñom daa, siendo los hablantes de las dos primeras los de mayor presencia en el municipio de Ayutla de los Libres.

Los grupos originarios de la época prehispánica en esta zona presentaban una heterogeneidad marcada por sus diferentes grados de organización política, económica y

²⁰ Las otras cinco eran Tlachco, Tepecocuilco, Tlacozahutitlan, Quiyauhteopa, y Cihuatlán.

²¹ Rubí Alarcón, Rafael y Edgar Pavía (1998). *Historia General de Guerrero. vol. II. El dominio español. Era de los Habsburgo-Era de los Borbón*. INAH, México, p.49.

²² Op. cit., p. 256

social que los diferenciaban como unidades políticas. Muchos de ellos estaban jerarquizados e integrados a unidades políticas mayores, como el del reino de Tlachinollan, señorío que detentaba un gran poder en la región Montaña. En Ayutla se fundó el reino de Yopiltzingo, perteneciente a la cultura yope, donde se hablaba una lengua propia, con igual denominación.

En el proceso de expansión de la Triple Alianza, hubo grupos nahuas que migraron a esta región convirtiéndose en tributarios, mientras que algunos yopes y cuitlatecos no se sometieron al dominio mexica²³.

En el periodo de la conquista española, el proceso de transformación de los sistemas de organización de los pueblos originarios dentro de las nuevas sociedades novohispanas implicó la conversión abrupta de sus formas de vida religiosa, económica, administrativa y política. La implementación de la *República de indios* transformó la jerarquización social nativa; por ejemplo, en el nombramiento de asentamientos poblacionales, a las unidades políticas con un núcleo que aglutinaban otros inferiores de población dispersa (*calpulli*) se les denominó en lengua náhuatl *Tlatocayotl*, *tecali* y *tecpa*²⁴, mientras los españoles lo llamaban cabecera, pueblo, barrio, estancia, siendo la cabecera el lugar donde radicaba la autoridad indígena (el cacique o gobernador).

En el siglo XVIII, el registro de los grupos humanos asentados en la entidad se hizo en dos categorías: de los descendientes, parcial o totalmente, de los pobladores del territorio antes de 1521, y de los descendientes de europeos, asiáticos y africanos que arribaron a partir del siglo XVI. Considerando los registros de población del periodo 1741-1745²⁵, todas las regiones del estado albergaban a 53 mil 325 hombres, mujeres y niños que pertenecían a la población indígena, como se muestra en el siguiente cuadro.

²³ Una de las hipótesis que formula Rafael Rubí, es que los yopes y tlapanecos realmente pertenecen a un mismo grupo étnico, que ocuparon una gran extensión territorial en la región Montaña al momento de la incursión de la Triple Alianza. Su dominio sobre el territorio se dividió cuando algunos yopes decidieron tributar a la provincia de Tlahuipa (de ahí su denominación de tlapanecos), mientras el otro grupo de yopes se ubicó en Yopitzinco (costa) y son los que decidieron no tributaron a los aztecas (1998, p. 71), e Illades, 2000, p. 20.

²⁴ Rubí, 1998, p. 35.

²⁵ Ibidem, p. 258.

**Censo poblacional del periodo 1741-1745,
en el territorio que actualmente ocupa Guerrero**

Población total: 63,643 habitantes (indígenas, españoles mulatos y mestizos)		Población indígena: 53,325 habitantes (83.83 % de la población total)
REGIONES	POBLACIÓN INDÍGENA	(%)
Tierra Caliente	7,459	13.98
Norte	3,304	6.2
Centro	13,327	25
La Montaña	20,087	37.66
Costa Grande	890	1.66
Costa Chica	7,228	13.55
Acapulco	1,057	1.96

La distribución étnica mantuvo cierta tendencia a la regionalización: los amuzgos se asentaban en la zona montañosa al oriente de la Costa Chica; los cuitlatecos en la Sierra Madre del Sur, de la parte de Tierra Caliente; los tarascos en la parte occidental de la Tierra Caliente; los tlapanecos en el centro-sur de la Montaña y el noreste de Acapulco; los mixtecos al oriente de la Montaña y de manera dispersa en la Costa Chica.

En lo que concierne a la estratificación social, el proceso de conversión implicó la desaparición de estructuras políticas imperiales como los señoríos, quedando sólo los señores locales y algunos regionales; por ello, las denominaciones de *tlatoani* o *tecuthli*, se sustituyeron por las de *señor natural*, *principal*, *cacique* o *gobernador*²⁶. Conforme se iba estructurando la República de indios, estas denominaciones de autoridad fueron utilizadas de manera indistinta.

Dentro de la nueva estructuración de formas de gobierno de la República de indios, se encontraban el cabildo y el gobernador, que junto al sistema de cacicazgo representaban a las agencias de control local. Estos cargos eran ocupados por los indígenas que pertenecían

²⁶ Op cit, p.39.

a la nobleza nativa, quienes de esa forma podían mantener aún el poder y el control sobre sus pueblos, sin mucha intervención de los conquistadores. En la actualidad, podemos observar que las figuras de poder y sus cargos se han transformado, sin embargo éstas se utilizan para los mismos propósitos.

Ya en la época independiente, el estado de Guerrero se erige como tal en 1849, después de una concertación política entre los estados de Michoacán, México y Puebla.

El registro sobre la división orgánica general del estado de Guerrero, realizado por el ingeniero Alejandro W. Paucic (1980), precisa los municipios que integran en ese momento a la entidad, ubicándolos en sus respectivos distritos judiciales. En el registro, el municipio de Ayutla pertenece al distrito de Allende, con cabecera en la ciudad de Ayutla de los Libres²⁷; el municipio se constituye como tal en 1850, después de haber pertenecido al estado de Puebla²⁸.

Ayutla aparece en la historia cuando, el primero de marzo de 1854, se firma ahí el plan que derrocó a Antonio López de Santa Anna, documento redactado en la hacienda de la Providencia y firmado por Juan Álvarez, el coronel Florencio Villarreal y el capitán Vicente Luna.

3.2. Estructura socioeconómica de las comunidades indígenas del municipio y la presencia de la población indígena en la cabecera municipal

El estado de Guerrero ocupa el primer lugar nacional en marginación social, como lo demuestra un estudio de 2010 sobre índice de marginación por entidad federativa y municipio del Consejo Nacional de Población²⁹, cuyos indicadores son de aspectos como educación, vivienda, salud, ingresos por trabajo y distribución de la población. De los 81 municipios del estado, 43 se encuentran en el rango de muy alta marginación, dieciocho de alta, dieciséis de media y cuatro de baja marginación social.

²⁷ Alejandro Paucic cita "A la cabecera de Ayutla de los Libres, se le añade este agregado a partir del año de 1855, cuando la prefectura del distrito de Allende vuelve a ella, tal como lo dispuso el constituyente de 1850" en *Geografía general del estado de Guerrero*, p.45.

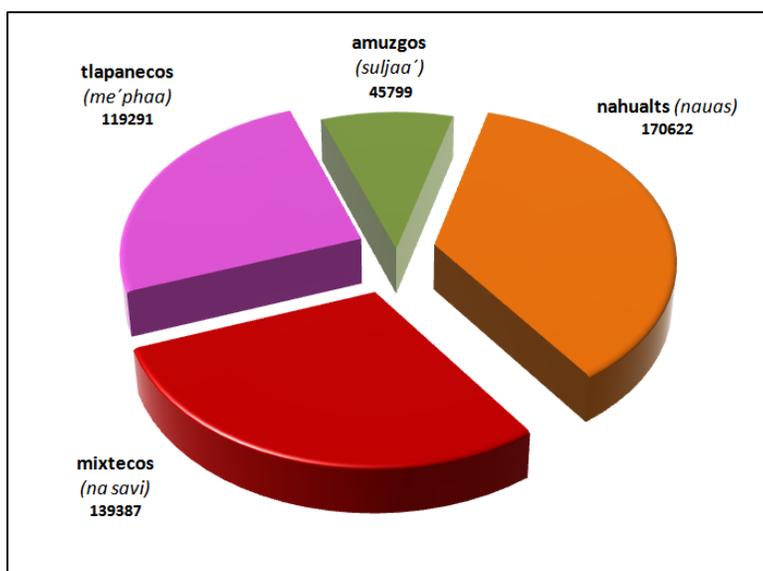
²⁸ Op. Cit., p.78.

²⁹ CONAPO, (2011) *Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2010*, CONAPO, México.

El 16.8% de la población de quince años o más es analfabeta, y 31.6% no terminó la primaria; 19.6% vive en casas sin drenaje ni baño; 4.4% no tiene servicio de energía eléctrica; 29.8% no tiene agua entubada; 50.2% ocupa viviendas en condiciones de hacinamiento; 19.6% vive en casas con piso de tierra; 49.7% vive en localidades con menos de cinco mil habitantes; y 54.9% de la población ocupada gana hasta dos salarios mínimos.

Según datos proporcionados por el Inegi (2010), el estado de Guerrero tiene una población total de 3 millones 388 mil 768 habitantes (el 3% de la población nacional), de los cuales, 456 mil 774 habitantes de 5 años y más son hablantes de alguna lengua indígena (15%). La población indígena está distribuida principalmente en la región de la Montaña y, en menor medida, en la Costa Chica, que son las zonas más marginadas del estado.

Gráfica 3. Población indígena en Guerrero, según el *Censo de población y vivienda 2010*, SIPAZ

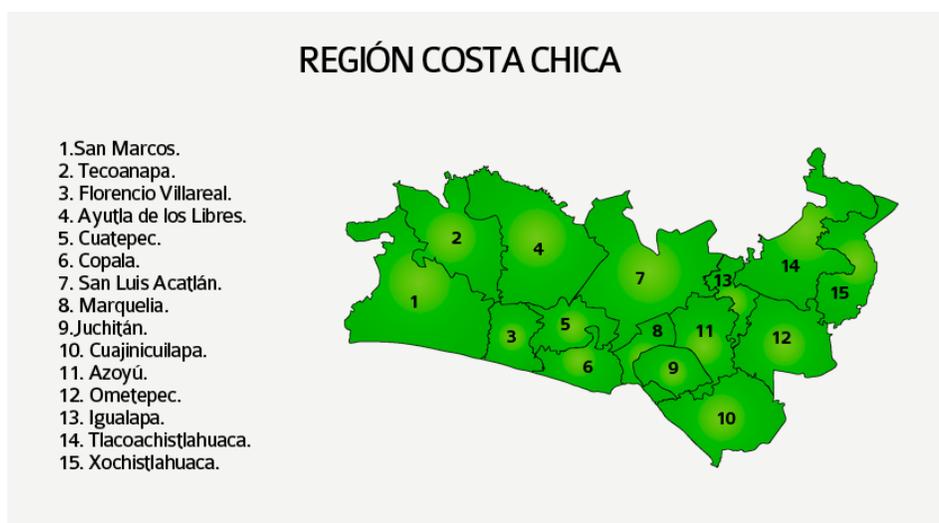


La Costa Chica, la región del estado de Guerrero donde se ubica el municipio de Ayutla de los Libres, ocupa el segundo lugar en marginación social de las siete regiones, ya que once de sus quince municipios son de muy alto índice de marginación social; en primer lugar está la región Montaña, con catorce de diecinueve municipios.

Esta región se ubica al sureste de Guerrero, colinda al oeste con la región de Acapulco, al este con el estado de Oaxaca, al norte con la Montaña y la zona Centro y al sur con el océano Pacífico. Tiene una extensión de 338 mil 416 kilómetros cuadrados y está conformada por los municipios de San Marcos, Tecoaapa, Ayutla, Florencio Villarreal, Cuatepec, Copala, San Luis Acatlán, Azoyú, Iguala, Cuajinicuilapa, Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Xochistlahuaca, Marquelia y Juchitán.



Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Xochistlahuaca, Marquelia y Juchitán.



El municipio de Ayutla de los Libres tiene como cabecera a la ciudad homónima. La toponimia que describe el vocablo Ayutla proviene del náhuatl *Ayotlán*, que significa “Lugar donde abundan las tortugas”. La cabecera adquiere el adjetivo “de los Libres” tras la promulgación del Plan de Ayutla.

Ubicado hacia el sureste del centro del estado, este municipio colinda al norte con Quechultenango y Acatepec, al sur con Florencio Villarreal y Cuatepec, al este con San Luis Acatlán, y al oeste con Tecoaapa.

El municipio tiene una población de 62 mil 690 habitantes, de los cuales, 24.7% (15 años y más) son analfabetas; 39.18% no terminaron la primaria; 52% de las viviendas que habitan no tienen drenaje ni baño y 10.86% no tienen energía eléctrica; en el 19.98% no hay agua entubada; 16.96% tienen piso de tierra; y 78.13% de población ocupada gana hasta dos salarios mínimos. Ayutla de los Libres es considerado uno de los municipios con muy alto grado de marginación social, ocupando el lugar veintinueve a nivel estatal y el 185 a nivel nacional³⁰.

Considerado una Zona de Atención Prioritaria³¹, el municipio se encuentra en el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias³², que cubre a 168 comunidades de las 180 que lo conforman con programas sociales del gobierno federal como la Cruzada Nacional contra el Hambre de la Secretaría del Desarrollo Social (Sedesol); a través estos programas, se atiende de manera integral el rezago en la infraestructura básica comunitaria y en los servicios básicos en las viviendas³³.

Tomando en cuenta la información anterior, generamos el siguiente listado de comunidades elegidas como muestra representativa para la investigación.

Comunidad muestra de la investigación

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL 2010	PHLI*	GRADO DE MARGINACIÓN, 2010	ÁMBITO
Ayutla de los Libres (cabecera)	15,370	4,041	Alto	Urbana
Ahuacachahue (Ndog'yo Itún Tichi)	1,313	1,172	Muy alto	Rural
La Angostura	883	751	Muy alto	Rural
La Concordia	1018	863	Muy alto	Rural
Mesón Zapote	560	481	Muy alto	Rural

³⁰ Consejo Nacional de Población (2011). *Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2010*, CONAPO, México.

³¹ El artículo 29 de la *Ley General de Desarrollo Social* establece que la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). También establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal determinar anualmente las Zonas de Atención Prioritaria.

³² SEDESOL (2014). *Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2013.

³³ Secretaría de Desarrollo Social, *Catálogo de localidades. Sistema de Apoyo para la planeación del PDZP*. México.

El Paraíso	558	482	Muy alto	Rural
Tecruz	652	522	Muy alto	Rural
San Antonio Abad	687	604	Muy alto	Rural
Plan de Gatica	959	760	Alto	Rural
El Camalote	561	463	Alto	Rural
Ciénega del Sauce	646	554	Alto	Rural

*PHLI: Población hablante de lengua indígena

Como se puede observar, la mayoría de las comunidades se clasifican con un muy alto grado de marginación; todas se consideran Zona de Atención Prioritaria y se encuentran en el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

La región de la Costa Chica tiene una composición étnica diversa, integrada por na'a savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco), ñom daa (amuzgos), nahuas, mestizos y afromexicanos, con disparidad proporcional en cada uno de sus municipios, lo que le da a la zona un carácter pluricultural, multiétnico y plurilingüe. Esta región ocupa el segundo lugar en concentración de población indígena en la entidad, después de la Montaña.

El municipio de Ayutla de los Libres concentra una población total de 62 mil 690 habitantes, distribuida en 180 localidades. Si se considera el criterio etnolingüístico como referente para la denominación de la población indígena, de acuerdo con los datos estadísticos del Inegi (2010), la población hablante de una lengua indígena mayor de cinco años de edad es de 19 mil 485, lo que representa el 31% de total de la población, de quienes 13 mil 155 (67.5%) hablan tu'un savi (mixteco) y 6 mil 330 (31%) me'phaa (tlapaneco)³⁴.

Sin embargo, para esta investigación se utilizarán los datos de la edición de 2010 del *Catálogo de Localidades Indígenas* de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que registra 26 mil 400 hablantes de una lengua indígena, lo que representa, según sus criterios de elegibilidad, que Ayutla es un municipio indígena, con un porcentaje mayor al 40% de su población total³⁵.

Las condiciones de alta marginación de Ayutla convierten a sus pobladores, especialmente a los indígenas, en presa de los clientelismos políticos, más aún durante los procesos electorales, al hacerlos beneficiarios de programas sociales gubernamentales a cambio de

³⁴ INEGI (2010) *Panorama sociodemográfico Guerrero*. INEGI, México.

³⁵ CDI (2012) *Catálogo de comunidades indígenas*. CDI, México.

apoyo político a los líderes locales. El condicionamiento de los beneficios de estos programas se ha vuelto una herramienta para forzar el voto en estos procesos, que permite dirigir el voto y violar el principio de la libre elección.

La reconfiguración política en el Estado de Guerrero se ha vuelto más dinámica en las últimas dos décadas. En su análisis, Manuel Ángel Rodríguez (2006) dice que la presencia de partidos de oposición al partido oficial (PRI) ha generado una verdadera competencia electoral en esta región, gracias a las reformas a las leyes y códigos electorales en conjunto con procesos de ciudadanía que se han desarrollado en todo el país³⁶. Las acciones clientelares que permitían dar el triunfo al partido en el poder, arrojaban una votación de entre el 80% y 100% entre los periodos de 1977-1986. Sin embargo, en el periodo de 1993-2005 los resultados electorales no fueron favorables al PRI.

Aline Hémond considera otros factores que favorecieron a esta transformación en la geografía electoral del estado: la reforma a leyes municipales de 1990, y a las leyes electorales de 1992, 1996 y 1998; la conformación de un partido de oposición (PRD) y la creación del Instituto Federal Electoral (IFE, hoy Instituto Nacional Electoral, INE). Con las modificaciones al artículo 115 de la Constitución en 1999, se otorgó directamente a las cabeceras municipales parte del presupuesto federal para financiar los programas sociales, lo que las convirtió en un espacio de lucha política y condujo a la politización de los procesos electorales³⁷.

Respecto a la participación de la población indígena en estos procesos dice: “Con la instalación de elecciones libres y competitivas, las comunidades indígenas adquirieron renovada importancia en el marco del municipio. La cabecera ya no pudo permitirse ignorar a sus localidades subordinadas, porque su voto, a partir de entonces, real y efectivo, hacía que la balanza se inclinara a favor de uno u otro de los candidatos a la presidencia municipal. Por otra parte, esta situación favoreció la reorganización de muchos pueblos en torno a

³⁶ En México, estas leyes se han reformado para salvaguardar las elecciones y garantizar los procesos electorales en condiciones de igualdad. Sobre todo a lo que respecta a la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley General en Materia de Delitos Electorales*.

³⁷ Hémond, Aline (2009). “Población indígena y conflictos electorales” en *Estado de desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de Guerrero*, t. I, UNAM/PUMC/SAI, México.

diferentes facciones políticas que dan entrada a las fuentes económicas que se concentran ahora en el ayuntamiento por medio de la contienda electoral”³⁸.

Como podemos observar, la oportunidad de ingresar a la esfera pública a través de la vía electoral ha incrementado la participación de la población indígena a niveles locales, sea como votantes, como grupos políticos o en la figura de líderes que representan a un partido específico o a su propia organización, pero esto aún dista mucho de ser una participación efectiva que los transforme de objeto de políticas y programas públicos, en actores de cambio en el terreno electoral.

En Guerrero, a diferencia del vecino estado de Oaxaca, no hay una legislación electoral que reconozca la elección libre de sus autoridades municipales con base en sus usos y costumbres. Sólo se permite esta forma de elección en espacios menores al municipal; en el artículo 2º inciso A) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

3.3. La estructura comunitaria: elementos para entender la vida de los pueblos y comunidades indígenas

En el municipio de Ayutla de los Libres, la población indígena perteneciente a los pueblos y comunidades na’a savi y me’phaa oriundos del lugar, y nahuas provenientes del municipio de Chilapa, reproducen su identidad. Ésta puede ser reconocida en siete aspectos culturales que configuran elementos centrales de los pueblos indígenas, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014) ha recuperado: la asamblea comunitaria; el sistema

³⁸ Op. cit., p. 2.

de cargos cívico-religioso y las autoridades agrarias; el trabajo comunitario; la cosmovisión; la lengua e identidad; la ciudadanía indígena y la unidad familiar.

A continuación se precisa la forma como aparecen los siete aspectos señalados en la reproducción de la identidad indígena de los dos pueblos con mayor presencia en el municipio, el na'a savi y el me'phaa, a partir de la investigación en 18 localidades visitadas, las nueve de la zona rural y las otras nueve de la zona urbana de Ayutla.

3.3.1. La asamblea comunitaria

La asamblea comunitaria es una institución social en todas las comunidades indígenas, rurales y urbanas, visitadas; es la máxima instancia de autoridad para tomar decisiones que repercuten sobre el colectivo y aspectos que tengan que ver con la comunidad, sobre todo para la designación de cargos en las distintas instancias de toma de decisiones. Tal es el caso de las autoridades civiles, las autoridades religiosas, los integrantes de los diversos comités, el nombramiento de los policías comunitarios y policías ciudadanos, entre otros.

En la asamblea se representan los puntos de vista de todos los participantes, mujeres y hombres que cuentan con responsabilidad, esto es: ser cabeza de familia aunque no se tengan 18 años; estar a cargo de la familia en la que no está el padre, tener al marido fuera de la localidad por cuestiones de trabajo, ser viuda o estar encargada de la familia. El desarrollo de la asamblea, cuando es por asuntos de la comunidad, es en la lengua materna, lo que permite que los asistentes participen y externen sus ideas de manera fluida. La situación cambia cuando se presentan autoridades que sólo hablan español, entonces se busca que alguien traduzca para que se entienda con claridad el tema que se trata.

La organización en asamblea funciona en el ámbito civil, religioso y agrario. Los dos primeros niveles no tienen normas escritas, la comunidad conoce el mecanismo de forma consuetudinaria, enseñado de mayores a menores, conocimientos reiterados en ciclos y rituales. Cada comunidad determina cuándo realiza las asambleas para designar a sus autoridades, esto es entre septiembre (Ciénega del Sauce), noviembre (San Antonio Abad) o enero (Mesón Zapote).

El cargo dura un año, y se puede repetir después de haber “descansado” un tiempo, pues el servicio implica que el carguero asume los gastos que el cargo implica, porque no hay

una remuneración económica, sino, acaso un apoyo a los comisarios, pero no a las demás autoridades.

La asamblea agraria está regida por una norma escrita, la *Ley agraria* (1992). Una normatividad creada con base en las prácticas comunitarias de la asamblea como máxima instancia de autoridad, donde se establece cómo se conforma, organiza, funciona, tanto en la tierra ejidal como comunal –las dos formas que tienen las comunidades visitadas–. Formar parte del comisariado de bienes comunales o ejidales también es un servicio, con la diferencia de que el nombramiento es por tres años. En la asamblea se presenta alguna autoridad agraria para darle legalidad a la asamblea, aunque no participa en ésta.

La organización de una asamblea sigue un patrón, y de éste se derivan algunas variantes para designar a las autoridades. Se designa una mesa de debates con un presidente, un secretario y uno o varios escrutadores, los principales ocupan un lugar especial, separados de las autoridades comunitarias y del pueblo en general. Las mujeres tienden a sentarse de un lado y los hombres de otro. En la asamblea se define el procedimiento para nombrar a los integrantes de la mesa de debates, luego se organiza el orden del día, se discuten y toman acuerdos, buscando obtener el consenso. Se elabora un acta para que quede constancia de lo acordado, estampando las firmas, huellas y sellos necesarios, que den legalidad al acto.

Las formas de elección que toman las asambleas comunitarias pueden ser varias. La primera, y más común, a mano alzada, como ocurre en la mayoría de las localidades. La segunda, mediante el uso de un papel en el que se anota el nombre de uno de dos candidatos propuestos, el que gana queda como comisario y el que pierde como segundo comisario (Plan de Gatica). La tercera variante consiste en presentar dos candidatos, uno de los principales y otro de los vecinos, en la asamblea se vota y a mano alzada y se elige (Mesón Zapote).

La participación por sexo en las asambleas aún es diferenciada, son los hombres quienes asisten mayoritariamente y entre quienes se distribuyen los cargos. Las mujeres son asignadas al espacio privado, es decir, a la casa, y los hombres al espacio público, lo que tiene que ver con la toma de decisiones fuera de la casa. Las mujeres empiezan a ser

consideradas en cargos dentro de la comisaría, como secretarías o regidoras; aunque la gente las ve más en los comités de padres de familia del preescolar o de la primaria.

En algunos casos, la asamblea incluye actos mágico-religiosos previos, como la adivinación para la selección de los candidatos a comisarios, como ocurre en el caso de la comunidad me'phaa de El Camalote.

Na'a savi y me'phaa de la zona rural y urbana

La familia es un pilar de la organización comunitaria, porque representa la unidad más pequeña de la comunidad donde se toman acuerdos que repercuten en ella. El comisario censa a las familias que se presentan, conoce quiénes migran, a dónde, y cuándo regresan; quién es el representante de familia, a qué comités pertenecen, quiénes han prestado servicio a la comunidad y quiénes faltan, etcétera.

La asamblea en la zona urbana

La asamblea comunitaria adquiere nuevas particularidades cuando se conforma en la zona urbana de Ayutla, producto de la migración intramunicipal a las nuevas colonias ubicadas en toda la zona de crecimiento. La migración dio lugar a una conformación pluricultural de las colonias, en las que destaca una mayoría na'a savi, luego los me'phaa, siguen los mestizos y la minoría nahua; los mestizos se concentran en el centro y los barrios, mientras que los indígenas están en los alrededores. Es en la ciudad, donde aparece la interlegalidad, se reconfigura la asamblea al considerar las normas establecidas en el *Bando de policía y buen gobierno del municipio de Ayutla de los Libres*, con las prácticas de los colonos de las localidades de Ayutla, de municipios vecinos como Acatepec o San Luis Acatlán, en el caso de designación de autoridades. De igual manera que en el área rural, la toma de decisiones se hace a mano alzada, es una votación que se lleva a cabo a partir de las propuestas que se enuncian.

Las colonias pasaron por un proceso de cambio de uso de suelo, para transformarse de ser tierra ejidal a ser propiedad privada, razón por la que no existe una autoridad agraria, ni asamblea en este ámbito. Para otras actividades que se desarrollan en la mayoría de las colonias (Cruz Alta I, Israel Noguera Otero), como las celebraciones religiosas, los comités de padres de familia y los programas sociales, la asamblea ya no constituye la instancia

máxima de toma de decisión, porque el número de participantes se reduce sólo a quienes se ven involucrados de manera personal, no es la comunidad en su conjunto. Son colonias con mayor antigüedad –década de los años setenta–, y que han logrado contar con los servicios urbanos básicos.

La asamblea, para la atención de cuestiones de la colonia, generalmente se lleva a cabo en un espacio abierto que los vecinos destinaron para instalar la cancha de basquetbol o la delegación, según esté desarrollada la colonia, o en lugares concretos (un árbol o casa de una autoridad). En las colonias, la asamblea es una instancia de autoridad importante porque es la que designa a quien encabezará la demanda de recursos y la interacción constante con el ayuntamiento para la urbanización, donde se está en constante competencia por los recursos.

Las colonias Justicia Agraria, Reforma, Benito Juárez y Nueva Revolución, tienen una organización más apegada a la asamblea comunitaria. La asamblea de la colonia designa tanto a las autoridades civiles como a las de la iglesia católica, el “comité de festejo”, a diferencia de otras colonias. Entre las razones por las que la delegación juega un papel importante, y en ella la asamblea, está que algunos de sus vecinos son campesinos que arriendan parcelas en localidades próximas, por lo que mantienen una relación con la tierra y reproducen su dinámica comunitaria en la nueva localidad de residencia, como un elemento de su identidad cultural.

La participación de las mujeres varía en las asambleas, es central en algunas colonias debido a que en ellas recae la tarea de la gestión de los servicios, ya que se piensa que son ellas quienes tienen claro qué les falta en cuando a servicios. Dicha participación se puede observar en las colonias Justicia Agraria, Reforma, Benito Juárez y Fraccionamiento Jardines.

El cargo también es entendido como un servicio, por lo que no hay remuneración, pero hay una mayor cooperación económica colectiva para afrontar los gastos de las distintas actividades importantes.

3.3.2. El sistema de cargos de autoridades civiles y religiosas, y autoridades agrarias

El sistema de cargos consiste en un sistema jerarquizado de cargos que cubren los ámbitos civil y religioso a nivel comunitario, el cual se encuentra institucionalizado, según explica Leif Korsbaek:

El sistema de cargos consiste en un número de oficios que están claramente definidos como tales y que se rotan entre los miembros de la comunidad quienes asumen un oficio por un periodo corto de tiempo después de lo cual se retiran a su vida normal por un largo periodo de tiempo. Los oficios están ordenados jerárquicamente y el sistema de cargos comprende a todos –o casi todos– los miembros de la comunidad. Los cargueros no reciben pago alguno durante su periodo de servicio, por el contrario, muy a menudo el cargo significa un costo considerable en tiempo de trabajo perdido y en gasto en dinero en efectivo, pero como compensación el cargo confiere al responsable un gran prestigio en la comunidad. El sistema de cargos comprende dos jerarquías separadas, una política y una religiosa, pero las dos jerarquías están íntimamente relacionadas, y después de haber asumido los cargos más importantes del sistema un miembro de la comunidad es considerado como pasado o principal³⁹.

Asumir un cargo civil, religioso o agrario es parte de los compromisos que los ciudadanos tienen que cumplir en su comunidad, al hacerlo, el prestigio obtenido es para el carguero y su familia. Al incorporarse al sistema hay que hacerlo desde joven y en los niveles de menor autoridad, se inicia asumiendo las tareas de *topil*; después policía o mandadero; antes de ser elegido regidor, comandante o comisario. Como el sistema civil está interrelacionado con el religioso, es necesario que se alternen cargos para llegar a ser en algún momento mayordomo de la fiesta de algún santo de la comunidad.

Entre los cargos más representativos en las comunidades visitadas se encuentran los de comisario municipal, comisariado de bienes comunales o ejidales, secretario de bienes comunales y mayordomo. Estos cargos son fundamentales para el ejercicio de la autoridad local, cada uno tiene un mando particular y se articula para la toma de decisiones más importantes de la comunidad.

a) El comisario municipal

³⁹ Korsbaek, Leif y Fernando Cámara Barbachano (2009). *Etnografía del Sistema de Cargos en Comunidades Indígenas del Estado de México*, Editorial MC, México, p. 41.

El comisario municipal es el representante de la comunidad dentro y fuera de ella, es el gestor de los recursos económicos en el ámbito de los gobiernos municipal y estatal, y ante todo, sus tareas principales consisten en administrar justicia, sobre asuntos menores; garantizar la seguridad local y cumplir algunas funciones vinculadas con algunos rituales sagrados, las mayordomías de los santos y organizar la fiesta del pueblo.

Una explicación de las funciones del comisario la da Timoteo García Candía, comisario suplente en la comunidad de El Paraíso:

Le toca trabajar la tierra para sembrar, y lo que se cosecha es para el pueblo, el dinero que se recauda de la venta de los productos es para comprar cosas que se necesiten en la comisaria o las fiestas del pueblo, por ejemplo, comprar *cuetes*.

Se encarga de vigilar que no haya conflictos, por ejemplo, si un hombre le pega a su mujer, entonces el comisario lo manda a traer y habla con él. Se levanta un acta para que no vuelva a suceder. Si vuelve a pasar, lo encierran. Pero en caso de que el problema sea mayor, entonces se envía a la Casa de Justicia que se encuentra en la misma comunidad y que pertenece al sistema de reeducación y justicia de la CRAC-PC.

También le toca al comisario atender a las almas de los difuntos, a los que fueron autoridad. Si no hace esto, entonces puede morir el comisario.⁴⁰

En la comunidad de El Camalote 1, el comisario Onésimo Remigio agrega:

El comisario es el encargado de impartir justicia y hacer gestiones para el mejoramiento de la comunidad. Actualmente está gestionando la pavimentación de la carretera San Antonio Abad-El Camalote, así como la construcción de una secundaria técnica⁴¹.

El comisario debe garantizar que se cumplan las tareas relacionadas con los compromisos civiles, festivos y sagrados, por ello, el comisario debe ser una persona de respeto y conocer las costumbres de la comunidad. Ser comisario es una responsabilidad que se asume ante la mirada vigilante de los vecinos, quienes respetan a la autoridad, pero también la controlan. Ser comisario no es una tarea individual, sino colectiva que involucra al pueblo, y sin el apoyo del pueblo, el comisario poco puede hacer durante su año de gobierno.

En la mayoría de las comunidades que visitamos, el comisario se apoya en otras autoridades y grupos de autoridad de la comunidad, tales como comités de obra, de festejos religiosos, de salud, de educación y de Prospera (Programa de Inclusión Social, de la

⁴⁰ Entrevista con el comisario de El Paraíso, Timoteo García Candía, realizada en su casa el 30 de julio de 2015.

⁴¹ Entrevista con el comisario de El Camalote, Onésimo Remigio, realizada en la comisaria el 29 de julio de 2015.

Secretaría de Desarrollo Social, federal). Dentro de los cargos de la iglesia se encuentran los *mezzos*, entre los *me'phaa*, topiles, vocales, y los fiscales, que es el cargo de mayor autoridad y que suele ocupar quien cumplió ya diversos cargos en la comunidad.

La seguridad de la comunidad está a cargo de los cuerpos de policías, bien puede ser la policía de la comunidad que se encuentran bajo las órdenes del comisario, o la policía comunitaria o policía ciudadana, según la comunidad pertenezca a uno u otro sistema. El número de integrantes, designados en asamblea, varía entre 6 y 12 miembros.

b) Autoridades agrarias: comisariado de bienes comunales y comisariado de bienes ejidales

Las comunidades *na'a savi* y *me'phaa* visitadas forman parte de núcleos agrarios de tierras comunales y ejidales, mientras que las colonias en la zona urbana de Ayutla tienen actualmente el estatus de propiedad privada. Al inicio de su urbanización, en los años setentas y ochentas, formaron parte del núcleo agrario de Ayutla, y al convertirse en propiedad privada dejaron de tener autoridades dedicadas al ámbito agrario.

La organización y función de las autoridades agrarias están definidas en la *Ley Agraria*, a partir de las prácticas comunitarias. La autoridad agraria tiene un espacio mayor de competencia, porque el núcleo agrario está conformado de varias comunidades, junto con sus anexos. Quienes representan a las autoridades del comisariado de bienes comunales y el comisariado de bienes ejidales son designados de entre los comuneros o ejidatarios de cada núcleo agrario; el cargo es por tres años y se conforma de dos instancias, 1) comisariado de bienes comunales o ejidales, y 2) consejo de vigilancia.

El comisariado de bienes comunales o ejidales está compuesto por un presidente y su suplente; un tesorero y un secretario. El consejo de vigilancia, tiene un presidente y su suplente, y un secretario, cuya función consiste en verificar que el consejo de bienes comunales o ejidales realice los mandatos de la asamblea y hagan cumplir la ley. En algunas comunidades hay representantes comunitarios agrarios, la asamblea es la máxima autoridad de toma de decisiones, y tiene lugar en el local que ocupa el comisariado de cada núcleo agrario.

El comisariado ejidal o de bienes comunales asume las tareas vinculadas con la gestión de la tierra, el manejo de los recursos naturales, la solución de conflictos agrarios entre vecinos y familiares, la vigilancia y defensa de los linderos del ejido o bienes comunales, entre otras. Como entidad agraria, el ejido o los bienes comunales son autónomos, y mantienen una relación con la representación de la Procuraduría Agraria de la entidad. Es la instancia responsable de la defensa del territorio. El consejo de vigilancia se encarga de supervisar y controlar al comisariado, observar el cumplimiento de los acuerdos y evitar el abuso de poder, en un sentido, su función sería equivalente a la que tienen los principales en una comunidad. En el consejo de vigilancia se observa la interlegalidad, al combinarse las prácticas comunitarias con las del Estado mexicano, amalgamando prácticas y formas distintas.

La comunidad de La Concordia es la cabecera del núcleo agrario del mismo nombre, que incluye nueve comunidades: Ahuacachahue, Coquillo, El Coyul, El Potrero, La Concordia, Mesón Zapote, La Palma, Quiahuitepec y San Felipe. En las comunidades de El Paraíso y La Angostura, se cuenta con un secretario auxiliar de bienes comunales, que en coordinación con el comisario da solución a problemas sencillos relacionados con la tierra.

Comentan un vecino en la comunidad de El Camalote y otro de San Antonio Abad:

El secretario o auxiliar es quien se encarga de resolver, junto con el comisario, los problemas relacionados con la tierra. Si el problema es muy grave, o no está en sus manos resolverlo, entonces acuden directamente con el comisariado de bienes comunales que está en Acatepec⁴², (sede del núcleo agrario al que pertenecen).

El secretario de bienes comunales es el encargado de cuidar y tratar las cuestiones agrarias, del bosque, el campo y las tierras ⁴³ (San Antonio Abad pertenece al núcleo agrario de Coapinola).

c) Autoridades religiosas

Los sistemas normativos de las comunidades indígenas involucran una dimensión ritual y simbólica que se expresa de manera particular en las ceremonias, fiestas y costumbres que marcan los ritmos cotidianos de la gente en las comunidades. A las prácticas religiosas también se le asocian normas, rituales y costumbres, que asumen formas distintas de

⁴² Entrevista con el comisario de la comunidad de El Camalote, Onésimo Remigio, entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

⁴³ Entrevista con las autoridades de la comunidad de San Antonio Abad, entrevista realizada en la comisaria, el 30 de julio de 2015.

comunidad a comunidad. El comisario es el encargado de buscar a los mayordomos, rezanderos y al comité de festejos, que promueva la cooperación para organizar la fiesta patronal. En algunas comunidades, como los casos de El Camalote 1 o de Plan de Gatica, las autoridades son objeto de limpias de los rezanderos, llamados *xiñaá*, “abuelo-sabio” en me’phaa, en otras comunidades, a los *xiñaá* se les conocen como la cabeza del pueblo, este personaje emblemático es elegido por la comunidad junto con el comisario.

La ritualidad religiosa y las ceremonias agrícolas tienen una relación de sincretismo, por lo que las autoridades religiosas y las autoridades civiles interactúan en los dos espacios sociales. En los rituales agrícolas que celebran todas las comunidades rurales visitadas –y en la colonia Barrio Nuevo, en la zona urbana–, tales como la petición de lluvia o xilocruz (ceremonia para la buena cosecha), el comisario, junto con el pueblo organiza la ceremonia. Las fechas en que suben al cerro varían, a la petición de lluvia suben el 24 de abril en Plan de Gatica; el 25 de abril en Ciénega del Sauce, La Angostura, La Concordia, El Camalote 1 y Tecruz; y en Mesón Zapote suben el 24 y el 25 de abril.

Los cargos dentro de una comunidad son asumidos en su mayoría por hombres, ya que históricamente, como se señaló líneas arriba, las mujeres han sido excluidas de los cargos jerárquicos en el poder público, los espacios de poder donde ellas ejercer cargos son los comités de salud, educación y de programas sociales.

3.3.3. Trabajo comunitario: fajina

Una de las características de la forma de organización en las comunidades me’phaa y na’a savi visitadas es el trabajo comunitario. Esta forma de apoyo entre los vecinos que sirve para atender las necesidades del pueblo es otra institución social que permite, por una parte, atender requerimientos colectivos y, por otra, mantener los vínculos sociales como red comunitaria. En la región, el trabajo colectivo es denominado “fajina”, en unos casos *nájuu aphaá* (trabajo común entre las comunidades me’phaa), “brazo”, “cambio de brazo” o “brazo cambiado”, que consiste en el apoyo mutuo entre los vecinos de la comunidad.

La naturaleza de las relaciones entre los miembros de una comunidad y el trabajo está tan incrustada en sus culturas, que no hay una palabra específica para designarlo, y no tiene una dimensión separada del resto de la estructura social⁴⁴.

Entre las necesidades de los pueblos están las de mantener en buenas condiciones sus calles, carreteras, caminos, la iglesia, la comisaría o delegación, incluso el lugar donde realizan sus rituales. Para esto, cada vecino sabe qué trabajos cumplir y cuáles son sus obligaciones como parte de la comunidad.

Cuando hay un derrumbe o que se cayó una piedra en el camino, el comisario, por medio de los topiles, avisa a todo el pueblo del día que se trabajará para quitar el escombro, si alguien no asiste, se multa de \$100 a \$150 pesos, que es lo del día (lo que gana un peón al día). A veces pide cooperación, y entre todos nos cooperamos para hacer, por ejemplo, una barda o las torres de la Iglesia, nosotros las hicimos⁴⁵.

En este caso, los que participan son los ciudadanos mayores de 18 años y quienes ya son cabezas de su propia familia.

Todos los vecinos colaboran, si alguien no pueda ir el día de trabajo, lo repone con otros trabajos, y si no asiste debe justificar la ausencia y apoyar con algo, sea comida o dinero, o la asamblea lo sanciona. Aún en las colonias en la zona urbana de Ayutla que siguen las costumbres de los lugares de donde provienen, como en la colonia Nueva Revolución, se respeta este grado de participación comunitaria.

La fajina se hace también en la siembra y cosecha de maíz y tamarindo, en parcelas de la primaria o de la comisaría; con el dinero de la venta del producto se da mantenimiento a la primaria o se compra lo que se necesite. Lo que se genera de la comisaría se usa para la fiesta, arreglar la carretera o los caminos.

En las comunidades se llevan a cabo las fiestas patronales y otros ritos agrícolas para cuya organización se usa la fajina, aunque quienes practican otra religión (iglesias protestantes)

⁴⁴ Consultado en *Diccionario de Antropología* de Thomas Barfield, Siglo XXI, México, p. 515.

⁴⁵ Sergio García Camilo, encargado de la tienda Diconsa en La Angostura, municipio de Ayutla de los Libres, el 28 de Julio del 2015.

respetan las celebraciones, pero no suben al cerro ni cumplen la fajina. La comunidad se organiza y afronta los gastos de la fiesta.

Asimismo, hay una correspondencia de intercambio de capital simbólico⁴⁶ con las comunidades vecinas o colonias, como expone Bourdieu, desde el cambio de bienes, hasta el de servicios o reconocimiento social, entre los que destacan las danzas, o bandas; es a lo que se llama “brazo”, “cambio de brazo” o “brazo cambiado”.

Si hay una fiesta próxima, se invita a las comunidades vecinas; se trata de una invitación formal que se hace directamente desde la comisaría o del comité de festejos. Enterados los comisarios tienen que responder si van a asistir o si van a cooperar, a veces dan dinero para comprar bebida o para lo que se necesite en la fiesta; otras veces aportan una o dos danzas o bandas de música de viento: “Cuando nosotros llevamos una danza, es que decimos vamos a *ganar brazo*”⁴⁷.

Esta expresión surge del intercambio de lo que cada pueblo tiene (su danza, su música). Al recibir, uno está comprometido a “dar”, y dar (apoyar) debe ser bien atendido por quienes realizan la fiesta.

Mauss (1971) estableció que, en gran número de sociedades la circulación de los objetos, servicios, símbolos y personas no se desarrolla según las modalidades de compra y venta, sino más bien según las definidas por las tres obligaciones fundamentales de la institución social del “don” –prestación entre grupos o personas regida por las obligaciones de dar, recibir y devolver un presente–, los objetos que entran en circulación en estas sociedades casi nunca están definitivamente separados de su poseedor inicial, de su punto de origen, hacia el que tienden a volver bajo una forma u otra, tras un plazo más o menos largo. Mauss denominó “sistemas de prestaciones totales” a los fenómenos de circulación regidos por las tres obligaciones, y “sistemas de prestaciones antagonistas” a aquellos en los que la devolución del don implica aumento, competición, lucha por el prestigio y la influencia⁴⁸.

Ocasionalmente, para el vestuario de las danzas *de la conquista, de los moros, diablos y tecuani*, cada comunidad coopera, incluyendo al comisario –quien tiene mayor peso, pues

⁴⁶ Diccionario de Antropología, Capital simbólico, Thomas Barfield, Siglo XXI, México, p. 98.

⁴⁷ En entrevista con Ignacio Ramírez, delegado me'phaa de la colonia Nueva Revolución, municipio de Ayutla de los Libres, entrevista realizada el 1 de agosto del 2015.

⁴⁸ *Diccionario Akal de etnología y antropología* de Pierre Bonte y Michael Izard, Akal Ediciones, p. 395.

gestiona recursos en el ayuntamiento—. Para organizar a los vecinos, el comisario precisa el día que se entregará el dinero, en caso de incumplir se aplica una sanción, sea multa o encarcelamiento por 24 horas, hasta llegar a un acuerdo.

En la colonia Nueva Revolución, donde los na'a savi, me'phaa y mestizos comparten el espacio, comienzan a organizarse 15 días o un mes antes de la fiesta patronal.

... trabajamos aquí con fajina, arreglamos la calle, emparejamos, echamos tierra, vamos a traer tierra de dónde hay, como aquí se cierra todo esto cuando llueve, donde se van a instalar los puestos y los músicos ponemos ramada. Se arregla la casita donde van a hacer el pozole, tenemos mucho trabajo, chaponamos todo para que quede limpia la colonia. Se les invita a otras colonias para que vengan a hacer ramadas, nomás los que tienen terrenos aquí, sea la colonia Benito (Juárez), La Villa, El Centro. Como un ejemplo: este terreno que está enfrente tiene dueño, si él no viene tiene que pagar, coopera con la fiesta, a la policía también le coopera.

Puro trabajando, haciendo quehacer, pintar la capilla, cambiar la lámina, entre todos tardamos dos días con eso de la capilla, hacemos la ramada, como hacemos jaripeo enterramos los postes, vamos a traer lo que se llama *contra anillo* y lo cercamos todo, ponemos la malla donde se realiza el baile... es mucho trabajo.⁴⁹

Respecto al trabajo comunitario, denominado entre estos pueblos “fajina”, hay también la correspondencia común que se aplica en eventos como bodas o funerales. Los voluntarios cooperan con cajas de refrescos o de cerveza, y apoyan actividades como la preparación de los alimentos; este trabajo se vuelve recíproco entre las familias que se apoyan. En los funerales, los vecinos cooperan con velas, flores o maíz; el comisario recurre a una asamblea donde se decide como apoyar a la familia.

En cuanto a los migrantes que trabajan en Estados Unidos, éstos siguen siendo considerados parte de la comunidad, porque sus esposas son quienes los representan en estos trabajos comunitarios, y son las mujeres quienes realizan la fajina.

⁴⁹ Entrevista con Ignacio Ramírez, delegado me'phaa de la colonia Nueva Revolución, el 1 de agosto del 2015.

3.3.4. La cosmovisión, festividades y ciclo agrícola

La cosmovisión⁵⁰ es un conjunto de creencias culturales y psicológicas de los miembros de una cultura particular. Ornelas⁵¹ agrega que la cosmovisión es como una matriz compuesta de dualidades, oposiciones y procesos generales que rigen el pensamiento y la vida de una sociedad determinada, por ende, la comunidad funciona con los sistemas normativos propios, involucran una dimensión ritual y simbólica que se aprecian en las prácticas muy particulares mediante ceremonias. En el caso de la elección de autoridades, esta se lleva a cabo después de Todos los Santos⁵², antes entregan las ofrendas a los principales difuntos de la comunidad en una ceremonia que se lleva a cabo en recorridos por las calles, y que se detiene en la comisaría, en las capillas y finalmente en el panteón.

El *tenacuato*⁵³ y el *xiñaá*⁵⁴ ofrendan flores y comida, usan palabras sabias y sagradas, ya que son los encargados de expresar el sentimiento, el dolor y la petición para que los finados aporten tranquilidad y seguridad a la toma de decisiones de la comunidad.

En la toma de posesión de la autoridad civil, los principales hacen presencia para orientar y guiar al pueblo y a la autoridad, este acto se lleva a cabo en la comisaría. El *xiñaá* se encarga de purificarlos mediante sahumeros con palabras delicadas, ruega a los principales dioses que no haya problemas en la comunidad, al mismo tiempo reciben *ixí xtabuanuú* o *nixi*⁵⁵ (en *me'phaa*, señal de guía y de servicio comprometido con todos los vecinos).

En la comunidad de Plan de Gatica el comisario elige a su *xiñaá*⁵⁶, quien es el encargado de hacer la petición de lluvia; en la comunidad de Tecruz al *xiñaá* lo jerarquizan con el nombre de la cabeza del pueblo⁵⁷, ya que aconseja, guía y predice los augurios.

Las funciones de la autoridad civil, conjuntamente con los principales, son numerosas; una de ellas es nombrar al mayordomo o comité de festejos, la decisión es delicada porque

⁵⁰ Barfield, Thomas. *Diccionario de antropología*, siglo XXI editores, México, 2000, p. 136.

⁵¹ Ornelas, Tavaréz Gloria Evangelina. "El ciclo festivo escolar en un pueblo del sur de la cuenca de México", en *La memoria negada de la ciudad de México: sus pueblos originarios*, Andrés Medina Hernández (Coordinador) IIA-UNAM-UACM, México, 2007, pp. 315-342.

⁵² Pasando el día 2 de noviembre.

⁵³ *Tenacuato* es una palabra en tu'un savi para referirse al rezador, curandero o cantor.

⁵⁴ *Xiñaá* es la palabra designada por el idioma *me'phaa* para referirse a abuelo, sabio, mezo.

⁵⁵ Términos *me'phaa*, para referirse a los bastones de mando.

⁵⁶ Entrevista a campesino de Plan de Gatica, el 30 de julio de 2015.

⁵⁷ Entrevista colectiva a las autoridades de Plan de Gatica, el 29 de julio de 2015.

deben de encontrar personas concedoras de las festividades religiosas y que además las realicen con mucho fervor, respeto y unión.

La comunidad *me'phaa* de Ciénega del Sauce cuenta con once grupos de mayordomos, quienes se encargan de administrar el recurso para las fiestas, y cuando no hay suficiente dinero ellos organizan actividades para recabar recursos. La fiesta de mayor relevancia es la de 25 de abril, en honor a San Marcos, inicia el día 21. Un grupo de comisionados se dirige a *jubaa xtigaá* (“cerro del árbol corazón rojo”) *jubaa xabií* (“cerro en forma humana”), *jubaa maxaá* (“cerro verde”), *jubaa tsix'daá* (“cerro pedregoso”) para rezar las plegarias, el *xiñaá* tiene la encomienda de ofrendar cadenas de flores, hojas de helecho, cervezas, aguardiente, alimentos y cirios, y pide para que sigan las creencias, para la buena cosecha, para el bien común. El 22 de abril hacen grandes cantidades de cadenas de flores, las llevan a la iglesia y rezan cuatro veces. El día 23 de abril, por la mañana, hacen un rezo con flores y velas. El 24 de abril, a las 12:00 del mediodía, llevan a cabo una procesión acompañada de la banda de viento; además, los rezanderos y cantores llevan cadenas de flores, piden que se satisfagan las necesidades del pueblo, por el mejoramiento, para que progrese, para que las autoridades municipales, gobernador del estado y presidente de la república, tomen en cuenta las peticiones que mandan. Al regreso a la comunidad, en la cancha municipal se hace la quema de castillo pirotécnico, por la tarde organizan bailes populares⁵⁸.

En Tecruz, pueblo *me'phaa*, la petición de lluvia también es en abril, para ello suben al cerro sagrado *crucíí itsií* (“Cruz de piedra”), de ahí van al panteón, luego a la capilla, también ofrendan a todos los *iduú iyaá*⁵⁹ llevando consigo copal, tecata algodón, pollo, sacrifican un marrano para cada ojo de agua, ahí lo entierran. Realiza esta actividad el *xiñaá*, quien es electo junto con el comisario⁶⁰.

En la comunidad na'a savi Mesón Zapote, para la petición de lluvias suben a cuatro lugares sagrados: Cerro de la avispa, Cerro de la toronja, Cerro de San Marcos y Cerro de Ocote, este proceso involucra al comisario, ya que se juntan con los cinco fiscales, para ir primero a la iglesia con ofrendas, a donde llevan trece flores, trece platos y trece velas; posteriormente, junto con el rezador y el cantor suben a los cuatro puntos sagrados, donde

⁵⁸ Entrevista a Baldomero Zeferino, secretario del comisario de Ciénega del Sauce, el 29 de julio de 2015.

⁵⁹ Hay alrededor de 15 ojos de agua, estos lugares son sedes de los dioses del agua.

⁶⁰ Entrevista colectiva a las autoridades de Tecruz, el 29 de julio de 2015.

ruegan para tener animales, la salud del pueblo, para que haya paz y perdón, que no haya problemas en el pueblo y que no escaseen los alimentos.

El día de muertos hacen una procesión, el comisario y los principales van a entregar trece flores y trece platos, en la comisaria, la iglesia y en el panteón⁶¹.

En San Antonio Abad, otra comunidad *na'a savi*, festejan a su santo patrón San Antonio Abad con tres días de fiesta. Por la noche del 16 al 17 llegan las danzas de los moros y chinelos, danzas provenientes de pueblos circunvecinos que se unen a la celebración; el 17, hacen procesiones con el santo, hay bailes y corridas de toros. Aparte, suben cuatro veces al año a un cerro donde está la Santa Cruz, en fechas que pueden variar, a excepción del 14 de septiembre (día de *xilocruz*), cuando suben los principales, los fiscales, los cantores, catequistas, el comisario y los voluntarios; rezan, llevan flores, ofrendas, comida y frutas. A los tres o cuatro días pasando la festividad, los fiscales tienen que ir a limpiar.

Las comunidades de los pueblos *me'phaa* y *na'a savi* de Ayutla poseen principios ético-simbólicos que expresan la cosmovisión, y que está íntimamente ligado a la manera de cómo se relacionan con la naturaleza. En cuanto a la petición de lluvias, coincide con la fiesta de San Marcos, en un sincretismo que tiene como telón de fondo la resistencia de los pueblos originarios.

3.3.5. Lengua e identidad

Las lenguas indígenas se definen como “aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posteridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación”⁶².

En las comunidades y colonias que se visitaron durante el trabajo de campo, sus habitantes son hablantes de lenguas indígenas, *tu'un savi* (mixteco), *me'phaa* (tlapaneco) y náhuatl o

⁶¹ Entrevista al comisario y secretario de Mesón Zapote, 30 de julio de 2015.

⁶² Programa Universitario Nación Multicultural (2009) *Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de Guerrero*, vol. II, Secretaría de Asuntos Indígenas-Programa Universitario Nación Multicultural, México, p. 723.

mexicano. Estas localidades logran mantener una cohesión social que les da una identidad propia a partir de la lengua materna. En la *Guía para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena*, se precisa que la lengua indígena “constituye para los indígenas no sólo un elemento comunicativo, de transmisión de palabras, sino que es, además un medio de transmisión del mundo en que viven, de la cosmovisión que comparten”⁶³.

Un ejemplo es el ritual de cambio de comisario en la localidad me'e phaa de El Camalote 1, donde un rezandero se encarga de *purificar* al comisario y a su comitiva después de la toma de posesión, ritual que consiste en ofrendar ante un altar ubicado a un costado de la comisaria y rezar al fuego durante ocho días seguidos, todo para pedir el buen comienzo y término de la gestión del comisario:

Se siente pesado estar aquí todo ese tiempo... procuramos de que la lumbre no se apague, porque si dejamos que se apague eso es malo, dicen los principales, pues, es malo dejarlo solo, uno tiene que estar ahí... se tiene que seguir con la costumbre tradicional para que no se sufra tanto de enfermedades, el principal reza para que le vaya bien al comisario y sobre todo que no haya enfermedades, eso es lo que se pide.⁶⁴

Se espera que los rezos al fuego y a las piedras del altar, que se enuncian en tu'un savi, brinden protección al comisario durante toda su gestión.

En las comunidades na'a savi, la lengua materna, tu'un savi, es en la que se da la comunicación fluida. Los principales brindan consejos al comisario y a su comitiva en tu'un savi. En la comunidad de Ahuacachahue, en la celebración de Todos los Santos:

Del 31 de octubre al 1 de noviembre, los rezos que se realizan cuando van a topar a los difuntos, es decir, encontrarse con el alma de los difuntos, los realiza un rezandero en nuestro idioma⁶⁵, de esta manera, a pesar de los años logran reproducir parte de lo que les hace ser na'a savi.

En las colonias de la cabecera municipal, a donde migran los habitantes de las comunidades de Ayutla, la lengua materna se reproduce; el vestuario, sus fiestas y, sobre todo la lengua, son elementos culturales que los identifican como parte de su pueblo natal. La lengua materna, por tanto les sirve para seguir fomentando formas de reproducción social propias

⁶³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014) *Guía de actuación para los juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, p. 28.

⁶⁴ Entrevista a Onésimo Remigio, comisario municipal, entrevistado en la comisaria de la comunidad de El Camalote I, Ayutla de los Libres, el 29 de Julio de 2015.

⁶⁵ Entrevista a Rodrigo Cirenio, integrante de un comité comunitario, comisaria de la comunidad de Ahuacachahue, Ayutla de los Libres, el 31 de Julio de 2015.

de cada pueblo indígena, es decir, su identidad, a la que podemos definir como “el conjunto de aspectos ideológicos compartidos por una comunidad que le da manifestación a los individuos un sentido de pertenencia y que se manifiestan de diversas maneras mediante creencias religiosas, símbolos y tradiciones”⁶⁶.

Por ello, se llegan a nombrar a delegados que prácticamente no hablan español. Por ejemplo, el comisario de la colonia Benito Juárez y el segundo delegado de la colonia Cruz Alta II, con quienes hay que comunicarse en tu'un savi. Usar la lengua materna hace partícipe a quien la habla y es un espacio de poder que se puede usar para comunicarse de forma abierta, no sólo lo dicho en términos textuales, sino también cosmogónicamente.

3.3.6. La ciudadanía indígena o pertenencia comunitaria

Entendemos por ciudadanía indígena, “una forma de ciudadanía restrictiva que reconoce a los grupos étnicos, les restituye bienes simbólicos y materiales, y les otorga canales de participación”⁶⁷. La ciudadanía indígena implica una autoadscripción a una etnia concreta, y aunque existe una jurisprudencia⁶⁸ que legaliza esa adscripción, antropológicamente las comunidades también establecen criterios para considerar a alguien como integrante de su colectividad, criterios que cambian de comunidad a comunidad y pueden estar relacionados con la posesión de tierra, los servicios a la comunidad o el pago de predio, entre otras formas⁶⁹.

Quienes participan en la toma de decisiones de la comunidad son quienes participan en la faena, toda persona que haya cumplido 18 años, pero también quien ya se casó antes de esa edad, quien asume las responsabilidades porque ya es padre, figura representativa de los hijos y también de la comunidad.

⁶⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014) *Guía de actuación para los juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2014, p. 772.

⁶⁷ Brett, Roddy, *Etnicidad y ciudadanía*, col. Cuadernos de Desarrollo Humano, 2007/2008, PNUD, Guatemala, 2009, p. 19.

⁶⁸ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció la jurisprudencia 12/2013.

⁶⁹ Brett, Roddy (2009) *Etnicidad y ciudadanía*, col. Cuadernos de Desarrollo Humano, 2007/2008, núm. 2, PNUD, Guatemala, p. 28.

3.3.7. Cumplimiento de las obligaciones comunitarias por la unidad familiar

La familia es definida como una unidad básica de organización. Existen familias nucleares y familias extensas, aunque hay casos en los que pueden estar combinados. La familia nuclear está formada por el padre, la madre y los hijos propios o adoptados que viven en el mismo hogar. Mientras que la familia extensa incluye, dentro del mismo hogar, a los abuelos, a los hermanos y a sus esposas, a las hermanas y a sus maridos, a tías y tíos, y a sobrinas y sobrinos.

En las comunidades visitadas en el municipio de Ayutla de los Libres, predomina la familia extensa, aunque en menor medida también se presenta una combinación, sobre todo en las colonias de la cabecera municipal, que están conformadas por familias provenientes de las comunidades de Ayutla.

En cualquiera de los dos casos, las familias siguen siendo una parte importante de la organización comunitaria, en virtud de que son las responsables de transmitir los valores culturales a los descendientes. Así, un primer compromiso de las familias indígenas es lograr que sus integrantes asuman compromisos con el lugar donde habitan, sea la comunidad o la colonia. Para ello, en el municipio de Ayutla las familias indígenas acostumbran llevar a los niños, niñas y jóvenes a las reuniones de asamblea, donde se determinan acuerdos, se proponen cosas y se informa sobre diversos asuntos relacionados con el bienestar común.

Las asambleas son espacios a los que, por obligación debe asistir cuando menos un miembro de la familia, es importante porque ahí se acuerdan los trabajos comunitarios en los que la participación de todos los ciudadanos; por ejemplo, en la colonia La Reforma el delegado afirma que: “Si hay dos familias en una sola casa, entonces debe asistir por lo menos una persona y esa es la que informa después a los demás los acuerdos que tomamos en la asamblea”⁷⁰.

En la comunidad de La Angostura, el 25 de abril se celebra el ritual ofrecido a San Marcos para pedir la lluvia, ritual en el que la familia tiene una importante participación, pues:

⁷⁰ Entrevista a Antonio Martínez Castellano, delegado municipal de la colonia Reforma, Ayutla de los Libres, el 31 de julio de 2015.

Unos meses antes se convoca a una asamblea para acordar las aportaciones de cada quien. (El día del ritual), en la mañana unos se distribuyen haciendo de comer para todos, otros haciendo flores, cadenas; otros suben a Tindu Ya'a (cerro Colorado), donde hay montículos de piedra que representan a San Marcos. El rezandero es el que se encarga de pedir la lluvia⁷¹.

En esta comunidad, las familias que no asisten a la asamblea deben aportar la cooperación que se acuerde en la reunión, bajo el entendido de que “todos deben cumplir con su deber de asistir a las reuniones de la comunidad”. Esto se repite en las comunidades y colonias, lugares donde cada familia debe participar en el trabajo comunitario, en algunos casos conocido como fajina, por ejemplo cuando se requiere construir algún edificio de uso común o arreglar la carretera, la calle y, actualmente, lo relacionado con la seguridad colectiva.

Existen casos en los que los fiscales encargados de la iglesia designan a las familias que se encargarán de las fiestas. Así sucede en la comunidad de La Concordia, donde, explican el secretario y el comisario municipal: “los fiscales nombran a las familias que se harán responsables de llevar a cabo las fiestas y la celebración de la petición de lluvia”.

En otros casos, como en las comunidades de El Camalote, Tecruz, San Antonio Abad y Mesón Zapote, y en algunas colonias de la cabecera municipal, la asamblea determina la cooperación que se aportará para la fiesta patronal e indica a las familias cómo se involucrarán en las actividades. En San Antonio Abad, la asamblea acuerda la cooperación para el vestuario de la danza de la conquista.

Estas prácticas comunitarias reflejan la importancia de la unidad familiar en la vida comunitaria, incluso en colonias de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, donde reproducen una tradición cultural transmitida de generación en generación. Incluso, pese a la introducción de religiones diferentes a la católica (que tiende a ser la que agrupa a la mayoría de los practicantes), las cooperaciones, asistencia a reuniones y trabajos comunitarios siguen gozando de una participación de manera decidida.

⁷¹ Entrevista a Esteban Tiburcio Teresa, comisario municipal de La Angostura y Sergio García Camilo, encargado de la tienda Diconsa, Ayutla de los Libres, el 28 de agosto de 2015.

Hay lugares como el Fraccionamiento Jardines, donde, “si no se reúne la mayoría (en la asamblea), los pocos que asisten tienen la obligación de ir a visitar a los demás a sus casas para hacer que asistan a la asamblea”⁷².

Esta obligación es reproducida en muchas comunidades y colonias, aunque en otros casos también se deja a la libre voluntad de los vecinos, como en el caso de las fiestas comunitarias, por la presencia de diversas religiones. Aun así, las familias siguen manifestando su respeto a la autoridad de la comunidad o la colonia. En las colonias Nueva Revolución, Reforma y el Fraccionamiento Jardines, el delegado visita a los vecinos nuevos para saber quiénes son y de dónde vienen, mientras que las familias o individuos que llegan tienen la obligación de informar el porqué de su llegada. En la colonia Nueva Revolución, los recién llegados deben presentar una constancia que expide el comisario de su lugar de origen, donde certifica que tienen buena conducta y que son personas de bien, para evitar problemas. Además, en la visita, el delegado les informa de las cooperaciones y de cómo se organizan, a fin de que se incorporen a los trabajos colectivos.

La unidad familiar es la base de la organización en las comunidades indígenas y de la cabecera municipal de Ayutla; incluso en el medio urbano las personas reproducen sus usos y costumbres, su identidad, aseguran la continuidad mediante el uso de su lengua y la transmisión de sus valores a las nuevas generaciones, involucrándolas en las fiestas, asambleas y trabajos colectivos con actividades para los niños y niñas, o jóvenes, para que vayan aprendiendo. Lo mismo sucede en las comunidades, donde aunque los jóvenes no cumplan aún los 17 años, se considera importante su acercamiento a la comisaría municipal, práctica que debe fomentarse desde el núcleo familiar, para que aprendan cómo funciona la comisaría y estén preparados cuando a ellos les llegue a tocar.

⁷² Entrevista a Miguel Nepuceno García, delegado municipal de la colonia Fraccionamiento Jardines, Ayutla de los Libres, el 31 de agosto de 2015.

4. Identificar el contexto del sistema electoral indígena en particular

La comunidad constituye la unidad social básica donde se agrupan y organizan las colectividades indígenas, y es mediante la participación en las instituciones político-religiosas que el individuo convalida su condición de miembro de una comunidad concreta; por ello, al sistema de cargos le atribuyen una serie de rasgos de carácter económico, político y social, en el que se va ascendiendo después de cumplir las exigencias y las normas particulares que exige la tradición comunitaria.

El control establecido en el calendario ceremonial es parte de las actividades de los cargueros (funcionarios), donde la comunidad constituye un universo que se contiene a sí mismo, y que despliega un intenso ceremonial para conservar su integridad y mantener las condiciones de su reproducción, definiendo la relación entre la comunidad y su territorio.

Así, el sistema de cargos se constituye como la estructura mediante la cual la comunidad mantiene su integridad y su memoria histórica, un espacio estratégico para entender el movimiento histórico de las comunidades y la reproducción de su especificidad étnica⁷³. En muchas comunidades, los elegidos para los diversos cargos tienen que haber cumplido con las obligaciones dentro del sistema porque ellos son los encargados de adoptar las decisiones importantes para la comunidad. Su legitimación se logra por la experiencia obtenida al participar en el ciclo ceremonial.

Estos sistemas políticos que encontramos en las comunidades indígenas están totalmente inmersos en una ideología religiosa, que implica una particular concepción del hombre y una visión del mundo que extiende sus características animistas, sobrenaturales, a todo el entorno.

El carácter de las relaciones políticas que encontramos en el seno de las comunidades indígenas responde a los rasgos de su concepción del mundo, a la naturaleza particular de sus relaciones sociales. La mayoría de estas estructuras políticas indígenas no rebasan el ámbito de la comunidad, y sólo en condiciones extraordinarias han hecho que surjan estructuras mayores, lo cual define una potencialidad, pero también una limitación⁷⁴.

⁷³ Ana María Portal, *Ciudadanos desde el pueblo*, UAM/CNCA, México, 1997.

⁷⁴ Medina, Andrés (1983). *Los grupos étnicos y los sistemas tradicionales de poder en México*, en Revista Nueva Antropología No. 20, México.

Los rituales religiosos de los pueblos indígenas representan uno de los ejes fundamentales por cuya mediación se construye una imagen del mundo y se organizan las prácticas sociales. En este marco mítico-religioso se articulan los procesos tradicionales. La fiesta religiosa popular favorece la construcción de referentes identitarios básicos y particulares, en la medida en que la celebración del ritual religioso favorece la recreación de un origen común y de la memoria colectiva. Los mecanismos concretos que hacen esto posible son: la recreación de un mito de origen, la delimitación de un territorio simbólico y la construcción de un fundamento sagrado (objetivado en el santo patrón) desde los cuales no sólo se establecen los vínculos entre hombre y divinidades, sino que también se organiza una compleja red de relaciones sociales tejidas a partir de la figura sagrada, es una forma peculiar de organización cultural, con una dimensión regional mucho más amplia a través del sistema de cargos⁷⁵.

Es así como en muchas comunidades indígenas “ser ciudadano” o miembro de la comunidad se logra a través de la incorporación al proceso normativo, tanto civil como religioso. Se forma parte del colectivo en la medida en que se asumen compromisos básicos dentro de la comunidad, tales como el trabajo colectivo y el cumplimiento de algún cargo. Es decir, la adscripción al grupo pasa por el compromiso con la colectividad; de esta forma, la pertenencia se construye en ámbitos restringidos y concretos.

En la relación con la comunidad no sólo existe un vínculo con lo sagrado, sino también con el conjunto de la estructura social y la posibilidad de reproducción de los valores culturales del grupo. Esto se logra desde la compleja red que es el sistema de cargos.

El sistema de cargos es uno de los fundamentos que garantizan la reproducción cultural, no sólo durante el ritual sino en la vida cotidiana del grupo, garantiza y legitima un proceso cuya función es transmitir saberes y prácticas tradicionales de generación en generación.

El individuo adquiere un mayor o menor rango social de acuerdo con la prestación de servicios, dar los servicios es ganarse el derecho sobre la tierra, de decisión y de reciprocidad. El comisario, por ejemplo, obtiene prestigio por haber llevado la fiesta con gran

⁷⁵ Ibidem.

desprendimiento y con éxito, pero también por haber demostrado una gran capacidad de trabajo y organización.

En este sentido, las autoridades comunales tienen funciones distintas, de acuerdo con su jerarquía y rango, pero esas funciones no sólo son de carácter administrativo, sino que introducen otro tipo de valores, entre los que destaca el valor moral. La elección del comisario se hace con el consenso de la comunidad, después de que el candidato ha pasado un escalafón, que puede ser desde topil hasta mayordomo. Una vez que ha ocupado el cargo de comisario, puede ser considerado para ser principal. Para elegir al comisario se cita a una asamblea del pueblo, en estas comunidades la asamblea comunitaria es la máxima autoridad y ordena a las autoridades las acciones a realizar. En algunas comunidades los principales proponen dos planillas, que se ponen a consideración del pueblo. El voto es público, con una diversidad de variantes, de igual forma, existen variantes en cuanto al universo que participa como por ejemplo: pueden votar las personas de la comunidad mayores de 18 años o casadas.

Los principales constituyen un conjunto de hombres experimentados en asuntos sociales y políticos de la comunidad y son los portadores de los valores tradicionales, por lo cual su voz y sus decisiones son asumidas con respeto. Por un lado, los principales fungen como un cuerpo de asesores o consejeros del comisario municipal y, por otro, también son cuerpo de vigilantes de la conducta de las autoridades. No hay que olvidar que existen elementos que trastocan las formas tradicionales de la organización indígena y elementos que ellos incorporan como forma de defensa y resistencia. Así, los cargos en el esquema de las comunidades cumplen funciones importantes en su organización social y en las relaciones intercomunitarias, incluso, tenemos la idea de que la policía comunitaria cumple con este servicio a partir de sus cargos dentro de sus localidades y que de alguna manera se ha refuncionalizado.

En las localidades indígenas son muchas las formas de organización política, los procedimientos de elección y las maneras de emitir el sufragio. Es también heterogéneo el criterio para definir quiénes pueden o no participar en el nombramiento de las autoridades y desempeñar cargos en el ayuntamiento, es decir, quiénes pueden ejercer o no la ciudadanía local o comunitaria.

Podemos decir que, el régimen de usos y costumbres es un sistema escalafonario de cargos, en el que sólo puede ser autoridad el ciudadano que ha servido en la mayoría de los mismos, empezando por el de menor jerarquía, y que en esos ámbitos se utiliza de manera privilegiada el mecanismo de la asamblea comunitaria para nombrar a las autoridades; la asamblea es la que tiene el mayor peso, de ahí la idea de que en las localidades donde se elige por usos y costumbres las prácticas electorales están asociadas necesariamente al sistema de cargos. Sin embargo, encontramos que tales procedimientos de designación de autoridades se realizan de manera diversa⁷⁶.

Los usos y costumbres son instituciones y prácticas híbridas, como cualquier tipo de manifestación cultural e institucional; son elementos que tienen diferentes rasgos que se han ido formando, formulando y cambiando en el transcurso de la historia, en la interacción entre lo local y lo nacional⁷⁷. Los procedimientos de elección son diversos: van desde una asamblea comunitaria hasta el uso de urnas y boletas. En algunas localidades se combinan formas consideradas *tradicionales* con formas llamadas *modernas*, lo que no significa que las comunidades estén perdiendo un modelo de organización que en realidad nunca ha existido, sino que los procesos políticos son construcciones constantes en las que intervienen instituciones políticas e individuos, organizaciones sociales y los distintos ámbitos del gobierno, sin que ello implique una perversión del régimen electoral.

El carácter de miembro de la comunidad se adquiere exclusivamente por haber nacido en ella, pero se expresa y se convalida con la participación en el sistema de cargos, lo que significa la adopción de una visión particular del mundo, síntesis de la especificidad étnica y de la memoria histórica del pueblo. Los cargueros tienen un papel decisivo al agrupar a la población y al reproducirla como portadora específica de una especificidad étnica y de una visión del mundo.

Cada comunidad se organiza con base en principios que tienen diferentes formas de parentesco y de territorialidad. El parentesco influye más cuando se trata de comunidades dispersas en el territorio, que son la mayoría, donde la unidad político religiosa más pequeña es el paraje que, a su vez, se compone de varias familias nucleares y extensas.

⁷⁶ Recondo, David (2002), *État et coutumes électorales dans Oaxaca (Mexique). Réflexions sur les enjeux politiques du multiculturalisme*, Bordeaux, Université Montesquieu-Bordeaux IV, tesis de doctorado.

⁷⁷ Ibidem.

De igual forma, las relaciones entre las comunidades se dan a partir de las fiestas religiosas y de los mercados que se son parte de las celebraciones religiosas, mientras que las relaciones entre las comunidades y la ciudad, o con la vida regional y nacional se establece por medio de las autoridades, en su mayoría mestizas. Sin embargo, en las últimas décadas las comunidades indígenas mantienen una lucha que les permita participar de las instituciones municipales, lo cual han logrado en algunas localidades del país.

Asimismo, indígenas que han accedido a cargos municipales tratan de establecer algunas formas culturales de sus usos y costumbres, y en muchas comunidades los elegidos para cargos municipales tienen que haber cumplido con las obligaciones dentro del sistema de cargos, porque toman las decisiones importantes para la comunidad.

Los sistemas organizativos en las comunidades indígenas tienen su fundamento en la cosmovisión: son una síntesis histórica de regulaciones sociales que involucran un conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios y sanciones que utilizan las comunidades indígenas para regular su vida interna. Son sistemas dinámicos, remiten a una matriz cultural propia y se han conformado en una continua relación de tensión y subordinación con el Estado. Esto no significa que los sistemas normativos son sobrevivientes del pasado que se insertan en las dinámicas de la historia y del poder, sino que expresan las actualizaciones que han hecho los pueblos de sus formas de ver el mundo, de situarse ante él y de articular sus proyectos de futuro. Abordar el estudio de los sistemas normativos de las comunidades indígenas de Ayutla de los Libres y, en particular, las formas de estructurar y de elegir a sus autoridades, implica considerar las maneras en que los sistemas se han redefinido en relación estrecha con los marcos legales establecidos por el Estado, en el marco de procesos de interlegalidad y de pluralismo jurídico⁷⁸.

Entender al municipio como un espacio de geopolítica dinámico, de acomodamiento de relaciones entre entidades semiautónomas y autónomas es central para comprender el proceso histórico y las relaciones de poder que han marcado la vida de los pueblos indígenas y sus sistemas normativos⁷⁹. Esta relación del Estado con los pueblos indígenas

⁷⁸ Sierra Camacho, María Teresa y Liliana López (2013). *Dictamen pericial antropológico y sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero*, CIESAS, México

⁷⁹ Dehouve, Danièle (2001). *Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) /Miguel Ángel Porrúa, México.

ha marcado las formas de organización comunitarias y sus sistemas jurídicos.

Así, la *Ley del municipio libre* establece que la autoridad en las comunidades deben ser el comisario municipal, el secretario y el tesorero, todos con su respectivo suplente⁸⁰, lo cual se cumple en todas las comunidades visitadas, aunque con variaciones, dado que la mayor parte de las comunidades agregan otros cargos para apoyar al comisario en las diversas tareas que tiene que cumplir, entre otros, los diversos comités para la gestión pública de la vida comunitaria (educación, salud, Prospera, etcétera), comandantes, vocales y topiles.

Además, todas las comunidades incorporan los cargos de seguridad que guardan el orden de la comunidad y regional, ya que la mayoría de las comunidades visitadas está integrada a la policía comunitaria (CRAC-PC) o a la policía ciudadana (SSyJC), estos cuerpos de seguridad están formados entre seis y doce miembros, según el tamaño de cada comisaría.

En la comunidad na'a savi de La Angostura por ejemplo, la estructura de autoridades comunitaria está conformada por ocho personas (cargos): un comisario titular (techas), un segundo comisario (tesu), un secretario, cuatro principales (tesixa) y dos topiles o mandaderos (tme); mientras que la estructura del cuerpo de seguridad se conforma con un comandante, un subcomandante y diez policías. Cada uno de los cargos tiene su función como explica un vecino de la comunidad:

La asamblea es la máxima autoridad, quien decide todo. Los principales tienen que ser con experiencia, la mayoría ya ha pasado con el cargo de comisario. Tienen que, por lo menos saber más que el comisario, son un apoyo, les dan consejos para que no vayan a tomar un camino equivocado. El comisario se encarga de organizar el comité para las fiestas del pueblo y coordinar trabajos comunitarios. Además es encargado de velar que en la comunidad las cosas estén bien. Como dice el comisario "vivir bien". Los secretarios (3) acompañan al comisario a una reunión o a gestionar algo, cualquier cosa, ayudan a traducir, a hacer solicitudes. El topil se encarga de la limpieza.

(Los consejeros de la policía comunitaria CRAC-PC), el comandante da órdenes a sus policías, es quien decide a quién agarrar, a quién no, si agarran a un señor lo meten a la cárcel, deciden cuántos días estarán en la cárcel, hablan con la gente, les dan consejos; el subcomandante, en caso de que

⁸⁰Artículo 199.- "La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario propietario, de un comisario suplente y de dos comisarios vocales", *Ley Orgánica... op. cit.*, p. 72. Citado por Teresa Sierra y Liliana López, Dictamen pericial antropológico y sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlan, Guerrero, CIESAS, 2013.

no pudiera el comandante está él. Los policías (10) cuidan a la ciudadanía, se encargan de darle seguridad al pueblo⁸¹.

Los cargos en la mayoría de las comunidades duran un año y son honoríficos, lo que significa que quien asume el cargo de Comisario debe contar con un apoyo importante de parientes y vecinos para cumplir con las tareas que le corresponden como autoridad, especialmente las tareas vinculadas a las fiestas y rituales, que involucran fuertes gastos y responsabilidades. En estas actividades el comisario debe de vigilar que todo se haga como lo indica la tradición, por lo cual se acompaña de los principales, quienes le confirman los pasos que se deben seguir.

Como se ha escrito páginas atrás, en las comunidades visitadas son los hombres quienes ocupan los cargos civiles o religiosos, y quienes realizan los rituales.

En las comunidades de La Angostura y Ciénega del Sauce, reconocen que las mujeres participan poco, pero aclaran que no es porque esté prohibida su participación, sino que “ellas no saben leer, no participan”. No saber leer y escribir, ni hablar español, siguen siendo las limitantes de participación de la mujer en la toma de decisiones de la comunidad. Su participación en la toma de decisión sólo se ve reflejada en los comités que se forman en el programa de Prospera⁸².

En Ciénega del Sauce hay un proceso de toma de conciencia de que las mujeres tienen derecho a hablar frente a otros, pero este proceso está apenas iniciando, y la participación de las mujeres se da en un bajo nivel⁸³.

Aunque las mujeres históricamente han estado en principio excluidas del poder, en los últimos años se han dado importantes cambios que las hacen parte importante en las asambleas, y poco a poco van asumiendo nuevos roles, sobre todo con su participación en

⁸¹ Entrevista realizada a Sergio García Camilo, encargado de la tienda Diconsa, en la comunidad de la Angostura, martes 28 de julio 2015.

⁸² Entrevista realizada a Esteban Tiburcio Teresa, comisario municipal y personas de su comisaría. En la comunidad de La Angostura, 28 de julio de 2015.

⁸³ Entrevista a Baldomero Zeferino, secretario del comisario, el comisario suplente y dos regidores. En la comunidad La Ciénega del Sauce, miércoles 29 de julio de 2015.

comités de la comunidad. Y como dicen en estas comunidades, no tarda en que las mujeres ocupen cargos de comisarias.

4.1. Las funciones de las autoridades comunitarias

El comisario es el encargado de representar a la comunidad en toda diligencia que a ella le concierna en el exterior; tiene el encargo de gestionar ante la presidencia municipal los apoyos económicos que le corresponden a la comunidad según el ramo 33⁸⁴; pero sobre todo, sus tareas principales son las relativas a la gestión de la vida comunitaria, administrar justicia sobre asuntos menores, garantizar la seguridad y cumplir algunas funciones rituales vinculadas con mayordomías y la fiesta del pueblo. Son funciones compartidas con comunidades de la región, más allá del municipio, al mismo tiempo que cada comunidad ha construido su propias diferencias. En la comunidad de El Camalote por ejemplo, el comisario explica:

El comisario se encarga de impartir justicia y hacer gestiones para el mejoramiento de la comunidad. Actualmente está gestionando la pavimentación de la carretera San Antonio Abad-El Camalote... la construcción de una secundaria técnica, de la que no les han resuelto por falta de jóvenes que vayan a estudiar en ella. El suplente asume las funciones del comisario cuando no se encuentre. El principal es el que se encarga de organizar a la gente para llevar ofrenda a los cerros destinados para eso, es un rezandero *xiña suajiel*, que quiere decir “el que sabe sacar seña y curar espanto”, solamente el que sabe esto puede ocupar el cargo⁸⁵.

Testimonios similares fueron ofrecidos por autoridades y vecinos de otras comunidades, lo que revela la importante responsabilidad del ser autoridad y el cuidado que debe tener quien asume el cargo para cumplir con las tareas de corte integral, en las que la función civil está empalmada con los compromisos festivos y rituales que el comisario debe garantizar. Se pone en juego aquí la cosmovisión indígena de la autoridad. Por ello el comisario debe ser

⁸⁴ *Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero* reformada en 2010, op.cit., p. 63. En el artículo 151 de prevé la participación de los comisarios municipales, en el Consejo Consultivo de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para opinar sobre los presupuestos y el programa de desarrollo. Citado por María Teresa Sierra y Liliana López, *Dictamen pericial antropológico y sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán*, Guerrero, CIESAS, 2013.

⁸⁵ Entrevista a Onésimo Remigio, comisario municipal, en la comunidad del Camalote I el 29 de julio de 2015.

una persona de respeto y conocer las costumbres. Algo similar pasa con el resto de los cargos.

Al caracterizar las funciones de los cargueros, el comisario de la comunidad de El Paraíso explica que, los comisarios primero y segundo tienen la función de gestionar el mejoramiento de la comunidad, “trabajar la tierra para sembrar y lo que se cosecha es para el pueblo”, vigilar que no haya conflictos: “por ejemplo, paso un caso que un joven había cometido faltas, lo encerraron tres días y después, por su falta, lo entregaron a la Casa de Justicia”. También le toca al comisario “atender a las almas de los difuntos, a los que fueron autoridad”; resolver problemas agrarios: “El comisario resuelve los problemas de la tierra, pero si no está en posibilidad de hacerlo o es muy grave, entonces se recurre al comisariado del núcleo agrario”. Por su parte, los principales “dan consejos y se nombran en asamblea”, mientras que los policías, junto con los dos comandantes, tienen la función de “visitar las casas para informar de los trabajos comunitarios que se realizan. El tesorero “es quien guarda las cooperaciones o ingresos a la comisaria” y el vocal es quien “auxilian en las actividades de la comisaria”⁸⁶.

Todas las autoridades con las que conversamos coincidieron con esta caracterización, lo que da cuenta del fuerte compromiso involucrado con el cargo. Ser comisario no es un asunto individual, sino una tarea que involucra a la colectividad, es ser apoyo y a la vez vigilante de que se cumple el mandato de la asamblea comunitaria.

4.2. Usos y costumbres en la elección de las autoridades: la asamblea comunitaria

En septiembre, octubre, noviembre o diciembre se eligen las autoridades en las comunidades. La elección es en una asamblea a mano alzada, con pequeñas variantes de comunidad en comunidad. Los comisarios elegidos toman posesión en enero, una vez que son reconocidos por el presidente municipal en una ceremonia en la cabecera, de ahí parten a sus comunidades con el reconocimiento y en cada comunidad la toma de posición toma diferentes formas, todas con un contenido cívico-religioso muy marcado.

⁸⁶ Entrevista a Timoteo García Candía, comisario suplente, en la comunidad de El Paraíso el 30 de julio de 2015.

La toma de posesión es un acto solemne en el que se congregan todos los comisarios del municipio, incluyendo a los delegados de colonias y barrios de la cabecera y al presidente municipal con el cabildo; este acto tiene una larga historia y revela una relación de poder en la que domina el ayuntamiento sobre las comisarías, y aun cuando el ayuntamiento se encuentra cada vez más limitado a la gestión administrativa y judicial del municipio, esta relación ilustran de forma clara una zona de interlegalidad en la que converge el derecho oficial y los sistemas normativos, donde los usos y costumbres tienen una indiscutible presencia.

Pero la toma de protesta no culmina ahí, debe formalizarse en el sitio donde se dio el poder al comisario: en su asamblea comunitaria, donde el comisario saliente transfiere su autoridad al comisario entrante, así como al resto de su gabinete⁸⁷.

La elección de autoridades en las comunidades es un ejercicio en el que la colectividad está representada por la asamblea y los elegidos están sujetos a su mandato, donde el contenido de legitimidad tiene un alto sentido de ritualidad.

En la comunidad de El Camalote I, esta fracción sigue conservando la forma en cómo el comisario asume el cargo, muy ligado a la cuestión simbólica-religiosa. Por ejemplo, el día que llega de Ayutla con el nombramiento de comisario, con su suplente y el comandante, viene con su bastón de mando. Cuando va a ingresar a la comisaria, el comisario es recibido por una niña a la que le vendan los ojos, la llaman La Reina del pueblo, cumple cuatro años siendo reina y puede ser propuesta por sus padres.

Cuando el comisario y las demás autoridades de la comunidad asumen el cargo, deben permanecer ocho días en la comisaria. El comisario recibe una flor que debe guardar durante todo su periodo, igual que los bastones de mando que se encuentran en la comisaria, colgando en una pared a un lado de la flor. El comisario y su comitiva tienen que cuidar una lumbre que es prendida con leña verde, durante esos ocho días, no deben dejarla apagar porque es malo, mientras el rezandero hace sus oraciones porque se considera un momento de purificación y de limpia para que su periodo de gobierno transcurra sin novedad; además, se tiene la creencia de que, “si no hace eso, entonces

⁸⁷ Sierra Camacho, María Teresa y Liliana López (2013). *Dictamen pericial antropológico y sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero*, CIESAS, México.

puede enfermarse o puede tener problemas durante su periodo de comisario”. El Comisario comenta que “se siente pesado estar ocho días aquí esperando que se pasen los días”.

Cuando acaba su periodo, el comisario tiene que llevar la flor seca a un lugar llamado La Ciénega, donde se cierra el periodo tras informar a la comunidad sus logros. Este ritual es muy antiguo, dicen los pobladores que la costumbre y la tradición se inició desde que se fundó la comunidad. El comisario comenta que antes tenían a un señor rezandero que, ocho días antes de la elección, “sacaba pregunta para ver quién era el mejor para ser comisario”, una vez que tenía a tres personas propuestas, se hacia la asamblea y ahí se decidía, de entre esos tres quién sería el comisario, cualquiera que quedara era buena opción porque había sido predicho por el señor sabio o rezandero. Triste, el comisario agrega, “lástima que nadie aprendió ese conocimiento y el señor se nos falleció”⁸⁸.

En la comunidad de Tecruz hay una variante, eligen a la autoridad civil en una asamblea de entre dos candidatos, quien obtiene más votos queda de comisario y quien pierde de segundo comisario; la votación es a mano alzada, como en la mayoría de las comunidades visitadas, y participan las mujeres. En la toma de posesión en Ayutla, el presidente municipal les devuelve las varas de nixí (bastones de mando); de regreso a la comunidad se reúnen para tratar asuntos internos de la comisaría. Esta elección es cada año, por lo regular después del día de Todos los Santos, y entran en función en la segunda o tercera semana de enero. El comisario saliente ofrece comida a la nueva autoridad⁸⁹.

Como ya hemos referido, los sistemas normativos han logrado adaptarse y apropiarse de muchas de las reglas del derecho del Estado. En el campo de la elección de autoridades, la última reforma a la *Ley orgánica del Municipio libre del estado de Guerrero* reconoce a los usos y costumbres como modalidades de la elección, con lo cual hace compatible la norma legal con las legislaciones nacional e internacional. Con la reforma de 2010, en la ley municipal se introdujo la elección anual de comisarios siguiendo los usos y costumbres; práctica que las comunidades indígenas han seguido, independiente de lo establecido en la ley, es decir, que la ley se ha debido adecuar a las costumbres. Otro aspecto que revela las adecuaciones de la ley a las costumbres es el de las fechas del cambio de autoridades. La

⁸⁸ Entrevista a Onésimo Remigio, comisario municipal, en la comunidad del Camalote I el 29 de julio de 2015.

⁸⁹ Entrevista con el comisario segundo de la comunidad de Tecruz, 29 de julio de 2015.

ley orgánica municipal antes referida⁹⁰ señala que el cambio debe hacerse hacia finales del año, pero en los hechos, las comunidades flexibilizan y ajustan esa normativa, generando sus propios calendarios de renovación de autoridades. Se nota una tendencia a reconocer mayor autonomía a las comunidades, que en la práctica ejercen su gobierno local.

Así por ejemplo, en la comunidad de Ciénega del Sauce, la elección del comisario es el 28 de septiembre, también en una asamblea, donde los regidores ofrecen una comida a los ciudadanos. En una cocina del pueblo se reúnen los participantes de la asamblea, que después de comer proceden a la votación, que es también a mano alzada; si hay dos propuestas se someten a votación, se cuentan los votos, el que gana queda de comisario. Antes de enero se manda el acta de elección al ayuntamiento, y llega a la comunidad la orden de cambio. En año nuevo hay una fiesta, a medianoche se llevan en procesión San Marcos y la virgen; se quema un castillo; al comisario nuevo lo meten a una sala de reuniones, le dan de comer y le avisan la fecha de toma de protesta en el ayuntamiento. A mediados de enero, toma posesión en la cabecera municipal, y al nuevo comisario se le entrega el nombramiento y el bastón de mando que un día antes llevó un topil (que termina su periodo); cuando regresan a la comunidad informan cómo se tomó la protesta, qué normas deben cumplir y cómo deben fungir en su responsabilidad como autoridad. Luego sirven una comida para los ciudadanos⁹¹.

En cambio, en la comunidad El Paraíso la elección de todas las autoridades es en una asamblea comunitaria a la que asisten hombres y mujeres mayores de edad. La votación es a mano alzada, y en apariencia, aunque hay partidos políticos, éstos no intervienen en la designación de autoridades, pues los votantes los eligen por su comportamiento y la aceptación que tengan en la comunidad⁹².

La propuesta de candidatos también presenta variantes. En algunas comunidades, el comisario saliente convoca a los principales, quienes en una reunión previa sugieren a los posibles candidatos; en otras comunidades, es la asamblea la que propone a los candidatos.

⁹⁰ *Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero* reformada en 2010.

⁹¹ Entrevista a Baldomero Zeferino, Secretario del comisario, estuvieron también el comisario suplente y dos regidores. En la comunidad Ciénega del Sauce el 29 de julio de 2015.

⁹² Entrevista a Timoteo García Candía, comisario suplente, en la comunidad El Paraíso, el 30 de julio de 2015.

Estas variaciones son muestra de la riqueza de las comunidades y de sus propias trayectorias. En Mesón Zapote, por ejemplo, para la elección del comisario, los principales ponen a un candidato y los vecinos ponen a su propio candidato, se instala una mesa de debates, y después se le pregunta a la asamblea quién le gustaría que fuera su representante, la votación es a mano alzada, en la mesa hay un escrutador, elegido antes de iniciar la asamblea, que se encarga de contar los votos de un lado y de otro, y va sacando el total de votos. Obtiene el triunfo quien tenga la mayoría de votos, y se respeta la decisión de la asamblea⁹³.

En la comunidad de Tecruz, la autoridad civil también se elige en una asamblea; donde proponen a dos candidatos por los que se vota a mano alzada, quien tenga más votos queda en la comisaria y el que pierde asume la responsabilidad de segundo comisario; en la elección participan las mujeres⁹⁴.

El proceso de elección, dentro de su carácter formal, tiene su dimensión de ritualidad que ayuda al comisario a cumplir con sus deberes y le da protección a él y a la comunidad. Es un rezandero *xiña suajiel* (“el que sabe sacar seña y curar espantos”) el que sabe quién puede ocupar el cargo, y el que ayuda en la purificación del comisario y las demás autoridades que permanecen ocho días en la comisaria mientras él reza y hace ofrendas a la cruz y las piedras sagradas que están a un lado de la comisaría⁹⁵.

4.3. Las autoridades agrarias

Para resolver los problemas agrarios, cada comunidad pertenece a un núcleo agrario cuya autoridad, sea ejidal, comunal o ambas, se elige cada tres años, de acuerdo con la ley agraria. Sin embargo, las comunidades eligen un secretario de bienes comunales en asamblea cada año, en concordancia con los usos y costumbre. En la mayoría de las comunidades visitadas hay secretarios de bienes comunales que son elegidos en asamblea de comuneros y que asisten a las reuniones en el núcleo agrario al que pertenecen e informan a la asamblea.

⁹³ Entrevista con el comisario y secretario, de la comunidad de Mesón Zapote, el 31 de julio de 2015.

⁹⁴ Entrevista con el comisario segundo de la comunidad de Tecruz, el 29 de julio de 2015.

⁹⁵ Entrevista a Onésimo Remigio, comisario municipal, en la comunidad de El Camalote I, el 29 de julio de 2015.

En El Camalote, el secretario o auxiliar es quien se encarga de resolver, junto con el comisario, los problemas relacionados con la tierra. Si el problema es muy grave, acuden directamente al comisariado de bienes comunales que está en Acatepec, sede del núcleo agrario al que pertenecen⁹⁶.

En la comunidad de Tecruz, la autoridad asiste a las reuniones en Acatepec, para informar a la comunidad informan los temas que se abordan, como el cuidado de los bosques y la veda de la cacería de los animales en peligro de extinción, entre otros⁹⁷.

4.4. Sistemas normativos y modalidades de los usos y costumbres en la cabecera de Ayutla de los Libres

En la cabecera municipal de Ayutla se observa un fenómeno de crecimiento de la población muy importante, este crecimiento se debe a migraciones de vecinos de las comunidades indígenas a la cabecera, donde a las colonias que fundan les dan un sentido de identidad propio, al llevar consigo y reproducir su cultura. La cabecera municipal de Ayutla es el centro económico más importante de la zona, los indígenas migran a la ciudad para mejorar sus condiciones de vida, y recrean en la cabecera sus formas de organización comunitaria.

En la cabecera de Ayutla se encuentra una cantidad considerable de migrantes de comunidades indígenas que conservan su vestimenta, que hablan su lengua o que se adscribe como indígena.

La colonia Barrio Nuevo se fundó con población de origen na'a savi, me'phaa y nahua de los alrededores de la cabecera municipal, que llegaron en busca de mejores condiciones de vida. En la actualidad viven ahí unos 600 vecinos hablantes de tu'un savi, me'phaa, español y náhuatl. La colonia cuenta con agua entuba, luz, drenaje, calles pavimentadas y una clínica de salud⁹⁸.

Sin embargo, la mayoría de los asentamientos nuevos está en la periferia de la cabecera municipal, algunas no tiene servicios básicos; aquí los colonos reproducen en cierta forma la organización de sus comunidades: nombran delegados de las colonias en asambleas, y

⁹⁶ Entrevista a Onésimo Remigio, comisario municipal, en la comunidad de El Camalote I, el 29 de julio de 2015.

⁹⁷ Entrevista con el comisario segundo de la comunidad de Tecruz, el 29 de julio de 2015.

⁹⁸ Entrevista al profesor Roberto Estrada Salmerón, delegado de la colonia Barrio Nuevo 1, 2 y 3, el 1 de agosto de 2015.

recrean estructuras similares a las de sus comunidades. Los delegados de las colonias cumplen funciones administrativas similares a las del comisario de la comunidad, es decir, proponen obras para la colonia, administran los recursos y velan por la buena convivencia entre vecinos. Asimismo, son gestores ante la autoridad local de lámparas, luz y agua, entre otros servicios. Se encargan de la seguridad, en coordinación con los comandantes, así como de conflictos internos. Si llegan nuevos vecinos a vivir a la colonia, el delegado los visita para pedirles que se pongan al corriente con la cooperación y también para informarles las reglas de la colonia. Tanto indígenas como mestizos respetan las normas internas de la colonia.

El secretario lleva la nota y redacta oficios; el tesorero administra los recursos de la delegación; los tres vocales auxilian al delegado. Los tres o cuatro consejeros, regularmente personas de mediana edad o mayores, se encargan de aconsejar a las autoridades⁹⁹.

En la colonia Fraccionamiento Jardines, como en la mayoría de colonias visitadas y con ligeras variantes, la estructura de las autoridades de la colonia está encabezada por un delegado, al que siguen un secretario, un tesorero, tres vocales, cuatro principales o consejeros y 10 policías al mando de un comandante y un subcomandante.

En la colonia Cruz Alta I, el delegado se designa en asamblea en diciembre, y ocupa el cargo un año si es indígena, o tres años si es mestizo, junto con los otros integrantes. Se elabora un acta que se entrega en la presidencia municipal para que se legalice el acuerdo y se entreguen las credenciales a las nuevas autoridades¹⁰⁰.

En la colonia Justicia Agraria, el delegado y las otras autoridades se encargan de gestionar obras de infraestructura y organizan actividades comunitarias, como la limpieza de las calles¹⁰¹.

⁹⁹ Entrevista al profesor Miguel Nepuceno García, delegado de la colonia Fraccionamiento Jardines, el 31 de julio de 2015.

¹⁰⁰ Entrevista al profesor jubilado, Pedro Morales Macías, delegado de la colonia Cruz Alta I, el 1 de agosto de 2015.

¹⁰¹ Entrevista a Luisa Cristino Mejía, esposa del delegado me'phaa; Maura García Marcelino secretaria me'phaa; Julibet Mora Mora, tesorera mestiza; Rufina Sánchez Avilés, vocal na'a savi; Martina Carranza Villegas, invitada me'phaa, de la colonia Justicia Agraria, el 1 de agosto de 2015.

Un elemento importante es la celebración de la fiesta. Cada colonia tiene una fiesta en honor al santo que veneran en la iglesia de la localidad, de forma similar al santo patrón de las comunidades.

Por ejemplo, en la colonia Fraccionamiento Jardines, la fiesta se celebra el 13 y el 14 de septiembre, cuando tiene lugar la tradición ancestral de xilocruz, para agradecer con rezos y danzas la cosecha ante una cruz que es adornada con milpas, cadenas, flores y veladoras. Asiste la mayoría de los vecinos de la colonia y de otras colonias a comer *el pozole* (pozole de elote tierno) y a beber mezcal. La capilla de la colonia, donde se celebra la fiesta de Xilocruz, que prácticamente se realiza en todas las comunidades, está dedicada a San Marcos, a quien se agradece la cosecha y todo lo que hay. Un comité electo en asamblea es el que organiza la fiesta y luego convoca a los preparativos¹⁰².

En la colonia Benito Juárez se festeja a San Judas Tadeo el 27 y 28 de octubre. Entre todos los vecinos organizan la fiesta patronal, cooperan e invitan a bandas de música de viento y danzas de otras colonias para engrandecer la fiesta¹⁰³.

En las colonias Barrio Nuevo 1, 2 y 3, la fiesta se celebra los días 14 y 15 de mayo, en honor a San Isidro Labrador. La fiesta está relacionada con el inicio del nuevo ciclo agrícola; la iglesia es adornada con milpas, cadenas, flores y veladoras, se queman toritos y cohetes, y se ofrecen rezos y danzas. Hay un desfile de danzas y carros alegóricos por las calles principales de la cabecera municipal para propiciar las lluvias, que llega a la iglesia, donde los devotos de San Isidro Labrador presentan ante su altar mazorcas y milpas para ser bendecidas. Asiste un gran número de vecinos de la colonia y de colonias cercanas, para comer pozole y beber mezcal¹⁰⁴.

La elección de las autoridades que organizan la fiesta se realiza en forma similar a como se hace en las comunidades, en una asamblea (lo que le da el carácter colectivo) a mano alzada, de entre dos o más candidatos; también en cada colonia hay ligeras variantes. En la colonia Cruz Alta II, por ejemplo, los vecinos *na'a savi* y *me'phaa* eligen al delegado de

¹⁰² Entrevista al profesor Miguel Nepuceno García, delegado de la colonia Fraccionamiento Jardines, 31 de julio de 2015.

¹⁰³ Entrevista a Bartolo Gutiérrez Fidel, delegado de la colonia Benito Juárez, el 1 de agosto de 2015.

¹⁰⁴ Entrevista al profesor Roberto Estrada Salmerón, delegado de colonia Barrio Nuevo 1, 2 y 3, el 1 de agosto de 2015.

entre los hombres mayores, para la toma de decisiones, deben ser bilingües, aunque el delegado prefiere usar su lengua materna¹⁰⁵.

En cambio en la colonia Ismael Nogueta Otero, más que elección hay una imposición de los líderes que proponen a las autoridades encargadas de organizar las fiestas cada año. La participación de los vecinos en las asambleas es escasa. La asamblea nombra a un comité de fiestas patronales que no ejerce, porque el delegado es el que se encarga organizar la fiesta. Los vecinos aportan voluntariamente \$150.00 pesos, el que quiere por que no los obligan¹⁰⁶.

En la colonia Nueva Revolución, la asamblea elige al delegado y su comitiva, que se comunican en español, si una persona habla tu'un savi o me'phaa y no entiende en español, un vecino bilingüe le traduce. El voto es a mano alzada y participan hombres y mujeres mayores de 18 años en igualdad, aunque nunca han nombrado a una delegada¹⁰⁷.

En la colonia Cruz Alta I, el delegado es electo en asamblea en diciembre, y toma protesta del cargo en enero, en el ayuntamiento, junto con los delegados y comisarios de las comunidades del municipio. Las propuestas se centran en los hombres de mayor edad, como en las comunidades¹⁰⁸.

Podemos constatar que, aunque la elección y la estructura de las autoridades en las colonias son similares a las que hay en las comunidades, no necesariamente se repiten, porque en la parte urbana del municipio es más probable que no todos cumplan con los mandatos de la asamblea y no se respete al delegado tanto como en las comunidades.

4.5. Los grupos de seguridad comunitaria

Todas las colonias visitadas pertenecen al Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSYJC), que está vinculado a la UPOEG.

¹⁰⁵ Entrevista a Alejandro Felicito Agustina, segundo delegado de la colonia Cruz Alta II, el 1 de agosto de 2015.

¹⁰⁶ Entrevista a Baltazar Ramírez Luna, delegado de la colonia Israel Nogueta Otero, el 1 de agosto de 2015.

¹⁰⁷ Entrevista a Ignacio Ramírez me'phaa, delegado de la colonia Nueva Revolución, el 1 de agosto de 2015.

¹⁰⁸ Entrevista al maestro jubilado, Pedro Morales Macías, delegado de la Colonia Cruz Alta 1, 1 de agosto de 2015.

La colonia Cruz Alta I se ha vinculado a la UPOEG inicialmente para enfrentar las altas tarifas de la energía eléctrica, y posteriormente se vinculó a la SSYJC para la procuración e impartición de justicia¹⁰⁹. Cuando se comete una infracción mayor, los detenidos son llevados a la comandancia de la del SSYJC del barrio de San Felipe, en la misma cabecera municipal¹¹⁰. También la colonia Justicia Agraria pertenece al Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSYJC)¹¹¹. En todas las colonias que tienen policías ciudadanos, estos se eligen en asamblea a mano alzada. Y es interesante el caso de los 12 jóvenes policías de la colonia Cruz Alta II, que ya no quieren participar porque no reciben remuneración, pero deben cumplir porque fueron nombrados en asamblea para ocupar el cargo tres años¹¹².

Podemos constatar que, en las colonias con presencia indígena de la cabecera municipal se intenta reproducir las formas culturales de las comunidades de origen, aunque no siempre se logra; los vecinos creen que es importante porque les permite nombrar a autoridad a las que conocen de antemano, de entre vecino a los que les pueden exigir cuentas.

En Ayutla se está conformando en la zona rural lo que han llamado *el territorio comunitario*, en el que participan organización con presencia indígena, lo cual le da una dimensión territorial amplia que puede incidir en los procesos de elección en un futuro.

En el pasado proceso electoral discutían, junto con la Organización de Pueblos Indígenas Me'phaa (OPIM) y la UPOEG (Ahuacachahue), la posibilidad de apoyar a un vecino en la elección de presidente municipal. Esto no fue posible porque a la hora de decidir se separaron. Sin embargo, consideraron la posibilidad de ir a las elecciones sin partidos, lo que les permitiría integrar un consejo en el que pudieran participar todos.

El *territorio comunitario*¹¹³ incluye a las comunidades de Pozolapa, Cerro Gordo, San José la Hacienda, El Timbre, El Mirador, Parotillo, El Camalote I y II, Tecruz, Barranca de Guadalupe, Mesoncillo, Vista Hermosa, Ocotlán, Arrollo Ocotlán, Juquila, Coapinola, La

¹⁰⁹ Entrevista al maestro jubilado, Pedro Morales Macías, delegado de la colonia Cruz Alta 1, el 1 de agosto de 2015.

¹¹⁰ Entrevista a Bartolo Gutiérrez Fidel, delegado de la colonia Benito Juárez, el 1 de agosto de 2015.

¹¹¹ Entrevista a Luisa Cristino Mejía, esposa del delegado me'phaa; Maura García Marcelino secretaria me'phaa; Julibet Mora Mora, tesorera mestiza; Rufina Sánchez Avilés, vocal na'a savi; Martina Carranza Villegas, invitada me'phaa, de la colonia Justicia Agraria, el 1 de agosto de 2015.

¹¹² Entrevista a Alejandro Felicito Agustina, segundo delegado de la colonia Cruz Alta II, 1 de agosto de 2015.

¹¹³ Entrevista a Timoteo García Candía, comisario suplente en la comunidad El Paraíso, el 30 de julio de 2015.

Angostura, San Felipe, Quiahuitepec, La Concordia, El Coyul, El Platanar, El Charquito, Ocate Amarillos, Plan de Paraíso, El Charco, Coacatlán San Pedro, Cumbre de Cotzalzin, Tepuente, Chacalapa y El Piñal.

La Casa de Justicia de El Paraíso se conforma de cuatro coordinadores, cuatro comandantes regionales, siete consejeros, 35 comisarios y 70 consejeros locales.

Con la introducción de la CRAC-PC, se ha reafirmado la organización comunitaria, pues la asamblea se afianza como la máxima autoridad. Una muestra de ello es que antes de 2012, en la comunidad había múltiples conflictos entre vecinos, derivados de fiestas, pero a partir de ese año, con la CRAC-PC y sus regulaciones, los conflictos han disminuido¹¹⁴.

Pese a esto, hay siete policías comunitarios presos, acusados de diversos delitos, en cárceles estatales, detenidos mientras cumplían funciones de seguridad regulador por la misma CRAC-PC y por la asamblea comunitaria.

¹¹⁴ Entrevista a Juan Cenón Castro, comisario de la comunidad de La Concordia, el 30 de julio de 2015.

5. Los sistemas de procuración y administración de justicia en Ayutla de los Libres

La situación de inseguridad en la que se encuentra la región de la Costa Chica desde hace varios años, y la ineficacia de los distintos cuerpos de policía y las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia, hicieron que los ciudadanos de la región se organizaran para crear grupos de autodefensa. El primero se fundó en 1995, en el municipio de San Luis Acatlán, con el Consejo Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria, conocido popularmente como “policía comunitaria”. A este sistema se agregaron comunidades na’a savi y me’phaa de la zona rural del municipio de Ayutla, creando una casa de justicia para atender la procuración y administración de Justicia, dada la lejanía con la casa matriz de la CRAC-PC.

En enero de 2013, en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, municipio contiguo a San Luis Acatlán, los vecinos se organizaron contra la delincuencia organizada, dando origen a un sistema alternativo de seguridad, cercano a la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), el Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSYJC).

Ambos sistemas de seguridad, la CRAC-PC y el SSYJC, son sistemas que procuran y administran justicia, y forman parte de proyectos de desarrollo comunitaria que procuran el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades. El pilar de esta estructura es la comunidad, representada por su sistema de cargos con el comisario a la cabeza. Las comunidades donde tiene presencia cualquiera de los dos sistemas de seguridad son localidades politizadas que tienen opinión sobre lo que significa la designación de autoridades y la forma más operativa para nombrarlas, considerando las particularidades culturales de los pueblos na’a savi y me’phaa.

Conocer cómo están organizados ambos cuerpos de seguridad y su vínculo con las distintas autoridades es el objetivo de este apartado.

5.1. La CRAC-PC y la Casa de Justicia de El Paraíso

Contexto general

La Casa de Justicia de El Paraíso se creó después de que localidades del municipio de Ayutla solicitaron en varias ocasiones, por escrito, su ingreso a la casa matriz de la

Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC) en San Luis Acatlán, sin que fueran aceptados de inmediato, pues según el *Reglamento de la Policía Comunitaria*, primero se realiza la solicitud, acompañada de una carta de acuerdo de la asamblea de cada comunidad interesada, con el sello de la comisaría. De la casa matriz se designan algunos coordinadores para que visiten y expliquen a las autoridades y vecinos de cada localidad cómo están organizados y los compromisos que se adquieren al incorporarse.¹¹⁵

A la nueva casa de justicia, creada en 2011, se acercó el gobernador en turno, Ángel Aguirre Rivero apoyándoles con dinero para la construcción de las instalaciones en un terreno que donó la comunidad de El Paraíso. En 2011 fueron nombrados unos coordinadores que después fueron destituidos y cambiados en 2012, y la última designación de autoridades se hizo en 2014.

Las comunidades que integran la zona de cobertura coinciden en que la mayoría forman parte del núcleo agrario de La Concordia. Son 35 comunidades del municipio de Ayutla de los Libres las que están integradas —veintidós na’a savi, siete me’phaa y cinco mestizas—, con alrededor de 600 policías. La CRAC-PC en estos días se encuentra en un proceso de acercamiento entre los distintos grupos, incluido el de Ayutla, para enfrentar la fragmentación que promovió el gobierno del estado.

La casa de justicia está organizados con los siguientes cargos:

Estructura de autoridad
Coordinadores (4)
Consejeros (4)
Comisarios (34)
Consejo de comisarios (35)
Comandantes regionales (4)
Policías (600)

¹¹⁵ Nicasio González, Maribel (2014) “La Casa de Justicia de El Paraíso: matices y sesgos de la CRAC-PC”, en Marcos Matías Alonso y Aurelio Vázquez, *La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero*, Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”-CESOP-IWGIA, pp. 259-292.

5.1.1. Relación con las autoridades municipales, estatales, federales y la UPOEG

Existe un convenio de colaboración para la operación de la CRAC-PC en el municipio de Ayutla de los Libres, de manera que se puedan mover en su territorio sin que sean desarmados o detenidos por ningún cuerpo de seguridad municipal, estatal o federal, en el que se establece el territorio en el que pueden procurar y administrar justicia.

En el nivel municipal no existe una relación con el síndico procurador ni ninguna otra instancia de autoridad civil; con los militares han acordado que éstos deben informar de alguna incursión en el territorio de la CRAC-PC.

Han tenido acercamientos para coordinar acciones en sus respectivos territorios, pero no existe una relación de trabajo aún. Cuando algunos de los dos cuerpos de policía tienen que entrar al territorio del otro, se avisan para evitar confusiones y malos entendidos.

5.1.2. Radio *El Paraíso 88.1*

La CRAC-PC tiene un proyecto de radio que inició en octubre de 2012, para difundir temáticas de interés de los radioescuchas, con programas sobre derechos humanos de los pueblos indígenas, salud, niños. Es una radio que transmite en tres lenguas m'ephaa, tu'un savi y español. Los horarios de transmisión son de 6 de la mañana a 9 de la noche, toda la semana, en frecuencia modulada. Quienes actúan como locutores tienen que recibir capacitación. Por comentarios de quienes los escuchan, saben que la señal llega a comunidades vecinas de los municipios de San Marcos, Marquelia y Tierra Colorada.



Casa de Justicia de El Paraíso, Ayutla de los Libres. Julio 2015. Foto. Maribel Nicasio González

5.2. Casa de Justicia del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSyJC)

Contexto general

La policía ciudadana en el municipio de Ayutla de los Libres surgió para enfrentar a la delincuencia organizada que fue variando las formas de obtener dinero de manera ilegal de los vecindados de la zona urbana y rural. Los delitos consistían en secuestro, robo, cobro de piso, extorsión, asesinato, violación y abigeato, entre otros.

En enero de 2013, los vecinos de las distintas colonias de la zona urbana se organizaron para detener a presuntos delincuentes, a los que sometían a juicio popular. La organización inició como un grupo de autodefensa y luego se conformó como un sistema de policía ciudadana. La experiencia del líder de la UPOEG, Bruno Plácido Valerio, como parte de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), fue retomada para la conformación del nuevo sistema de policía ciudadana. El vínculo con la UPOEG se da en términos de la organización social a la que están vinculados, pero en términos de procuración y administración de justicia es el Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana, sus integrantes separan a ambas instancias.

La realidad de Ayutla de los Libres obligó a crear una estructura de seguridad y procuración de justicia para operar en el campo y la ciudad, considerando la cobertura jurídica de la Ley

701 de Reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, y los artículos 2º y 39º constitucionales.

5.2.1. Estructura de autoridades y funciones de la SSYJC

La estructura general se aplica en la zona rural y en la urbana, aunque hay particularidades para su funcionamiento en cada ámbito.

La organización de los niveles de autoridad en cada zona se conforma de los siguientes cargos:

Estructura general
Consejo de autoridades (comisarios o delegados)
Coordinador de justicia
Consejeros (entre 1 y 8)
Comandantes municipales
Policías por colonia o comunidad (entre 6 y 12)

Comandancias

Comandancias
Comandante de ruta
Comandante de zona
Comandante de grupo
Comandante de manzana
Comandante de cabecera

La casa de justicia a donde se llevan a los detenidos en la zona rural es Ahuacachahue, comunidad na'a savi ubicada a dos horas de distancia de la cabecera municipal, ahí se lleva a cabo la reunión seccional para revisar las quejas, escuchar al acusado y establecer el acuerdo o resolución del asunto; en caso de que el detenido se niegue a llegar a un acuerdo, se queda en reeducación. El Consejo determina el tiempo de encarcelamiento y reeducación.

Hay ocho rutas de cobertura donde tiene presencia el SSyJC, las rutas están trazadas a partir de las comunidades que son vecinas, pues existe la prohibición de transitar por territorio de localidades que no forman parte de la policía ciudadana, a riesgo de ser detenidos.

5.2.2. La procuración y administración de justicia

Los comisarios y delegados participan en las reuniones con los detenidos, los acusadores y sus familiares para revisar los casos, intentar establecer acuerdos entre las partes implicadas y la reparación del daño. En las comisarías se cuenta con cárcel donde se detiene inicialmente a los acusados y luego se les traslada a la casa de justicia que les corresponda, según sea zona rural o urbana.

Forma de la designación de policías

La designación de los policías ciudadanos se lleva a cabo en una asamblea de la comunidad, donde está presente el comisario o el delegado, los principales, si los hay, de manera que sea público el nombramiento. Dependiendo de la amplitud de la localidad y del número de habitantes, se deben designar entre seis y doce policías, por un lapso de tres años durante los que se deberá prestar el servicio. Se elabora un acta de la asamblea donde se establecen los acuerdos y los nombres de quienes salieron designados, misma que es entregada a la comandancia para que elabore las credenciales y registre las armas que usará cada policía, en caso de tenerla.

Organización en la zona urbana de Ayutla

En la zona urbana, las colonias que participan del sistema designan en asamblea entre seis y doce vecinos que actúan como policías comunitarios, por un lapso de tres años. Tienen que cumplir con dos tareas centrales, la primera consiste en realizar una guardia en “La base”, establecida en la colonia San Felipe, por 24 horas. La segunda es participar en rondines en los límites de la colonia a la que pertenecen, poner la cadena que impide la entrada y salida de vehículos a la colonia por la avenida principal en la noche, cuidar el orden en fiestas de vecinos en la colonia y otros eventos públicos organizados en el área donde tiene presencia en la zona urbana de Ayutla. En caso de faltar a las guardias, se les

imponen multas de \$200.00, aunque es posible enviar a alguien a sustituir a quien no está asistiendo.

Cada policía pone a disposición de la policía ciudadana su arma, si la tienen, y puede ser desde una escopeta hasta una pistola. Los vecinos de la colonia a la que pertenecen cooperan para adquirir el parque a usar.

El SSYJC invita a las colonias a que se incorporen a la policía ciudadana para que cuando tengan un problema los apoyen, de lo contrario, explican, no les prestarán servicio cuando lo requieran. En las colonias, como ocurre en la colonia Nueva Revolución o La Villa, se promueve la construcción de una cárcel para detener a los vecinos.

La base de operaciones en San Felipe, zona urbana de Ayutla de los Libres

El SSYJC solicitó al ayuntamiento de Ayutla un terreno como donación para establecer una base de operaciones en la zona urbana, proponiéndoles que fuera un paraje conocido como “la cancha de basquetbol”, ubicado en el barrio de San Felipe, que era un lugar abandonado, en un extremo de la ciudad, adonde acostumbraban ir los consumidores de drogas. Los policías ciudadanos limpiaron el terreno, lo cercaron y el gobierno del estado proporcionó el material para la construcción de las instalaciones. La base se conforma de una construcción que sirve como cárcel y centro de operaciones de la policía ciudadana. Tienen una cocina hecha de madera, donde se prepara la comida para los policías que apoyan.

Los policías ciudadanos de las colonias han detenido a infractores en las mismas colonias; los detenidos son entregados y encarcelados en la base de San Felipe, donde se decide su situación jurídica y se les encarcela para la reeducación.

5.2.3. Relación del SSYJC con las autoridades comunitarias y municipales

Dentro de la organización comunitaria en la zona rural y en las colonias de la zona urbana, los comisarios y delegados representan a sus localidades dentro del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana, ellos son los encargados de llevar la información de los acuerdos que se toman en la instancia de autoridad, para que los vecinos los cumplan o propongan formas de atención, según las condiciones y posibilidades de cada comunidad.

Existe un convenio de colaboración entre el SSYJC y las autoridades municipales, estatales y federales, que les permite el trabajo de los policías ciudadanos en las zonas donde son reconocidos, por lo que no se les puede desarmar ni impedir el tránsito. El presidente municipal en Ayutla, Severo Castro Godínez, en el periodo 2012-2015 reconoció al SSYJC como una instancia de autoridad e interlocución¹¹⁶, por lo que les brindó apoyo, como gasolina para su operación en la zona urbana.

Relación del SSyJC con la CRAC-PC de El Paraíso

Existe coordinación de trabajo cuando hay operativos de búsqueda o detención de algún delincuente; dependiendo de los lugares donde haya que moverse, cada organización de policía pide permiso para el ingreso al territorio en el que no opera, para evitar confusiones y que se impidan las acciones a realizar. También se ha definido la zona de cobertura de cada policía a partir de la adscripción que cada comunidad hace, aunque hay algunas localidades que aparecen en ambos cuerpos de seguridad.



Comandancia municipal del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria, en San Felipe, Ayutla de los Libres, 1 de agosto de 2015. Foto. Maribel Nicasio González

¹¹⁶ Rodríguez Guzmán, Alberto, 10 de junio de 2014, "Reconoce a la autodefensa de la UPOEG el cabildo de Ayutla; ya van cuatro municipios de Costa Chica" en *El Sur*, revisado en <http://suracapulco.mx/archivos/160986>

6. Conclusiones

La investigación sobre el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para responder a los cinco lineamientos predefinidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que están contenidos en el *Dictamen Pericial Antropológico y los Sistemas Normativos Indígenas en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero*, se llevó a cabo en dieciocho localidades del municipio de Ayutla de los Libres, nueve comunidades rurales y nueve colonias urbanas.

A continuación se desarrolla lineamiento por lineamiento.

I. La determinación de la existencia de uno o varios pueblos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y bajo qué criterios se definen como tal

El municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, tiene una población de 62 mil 690 habitantes, distribuida en 180 localidades, según el *Censo de Población y Vivienda 2010* del Inegi. La población indígena hablante mayor de cinco años es de 19 mil 485 personas, que representa el 31% del total de la población; de ellos, 13 mil 155 (67%) son hablantes de idioma tu'un savi, y 6 mil 330 (32%) de idioma me'phaa.

La Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en su *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, la población indígena total en el municipio es de 26 mil 400 habitantes, lo que significa que Ayutla de los Libres es un municipio indígena, con 42% de población indígena. De las 180 comunidades que conforman el municipio, 110 tienen presencia de población indígena (61% del total de sus comunidades).

El criterio etnolingüístico es una aproximación para definir la población indígena, pues la identidad étnica se obtiene por una diversidad de variables, más allá de sólo hablar una lengua materna, de ahí que los porcentajes basados en la lengua, sean meras aproximaciones. Según los indicadores de CDI, el índice de población indígena es más aproximado a la población indígena real en el municipio, por las prácticas socioculturales de sus pobladores.

Como soporte legal de los criterios que definen a las comunidades indígenas, el *Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, en su artículo 1 establece:

1. El presente Convenio se aplica:
 - a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
 - b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- 2 La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.¹¹⁷

Además de la autoadscripción, el Convenio reconoce como pueblos indígenas a sociedades que tienen una continuidad histórica, es decir, que son anteriores a la conquista o la colonización, con instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas, donde se considera que se mantengan algunas, o todas sus instituciones propias de los pueblos indígenas. Estos criterios contemplados en el *Convenio 169* han sido retomados en el artículo 2º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Las comunidades de la muestra son mayoritariamente indígenas, por concentrar un 90% de población adscrita al pueblo na'a savi y me'phaa, según se observa en la Gráfica 1. Muestra de comunidades elegibles; por las prácticas dentro del ciclo agrícola anual, en el que se practica la petición de lluvia y Xilocruz, entre otras, como dos momentos importantes del ciclo agrícola, para que la tierra sea fértil y el agradecimiento por las próximas cosechas. Estas comunidades mantienen vigente sus instituciones sociales para la toma de decisiones colectivas, como la asamblea comunitaria, en la que aparecen los llamados "usos y costumbres" para la toma de decisiones, designaciones de autoridades o administración y procuración de justicia, entre otras prácticas. La cosmovisión es el mecanismo a través del que aparecen los valores y filosofía que dirigen la vida comunitaria e individual, y atraviesa

¹¹⁷ El *Convenio 169* no define textualmente quiénes son pueblos indígenas y tribales, sino que describe las características que considera que tienen los pueblos que pretende proteger.

todas las prácticas. El servicio comunitario es entendido como el compromiso que tiene todo vecino con la comunidad, que está dispuesto a servirle a la colectividad porque, en otro momento, se beneficia del servido; el cargo se asume por un año, sin recibir pago alguno. Los cargos pueden ser civiles, religiosos o agrarios, y se puede servir en uno de los tres ámbitos o en los tres, según se cuente con los requisitos que cada comunidad o núcleo agrario establece.

II. La determinación de la existencia de conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de un pueblo indígena

La identidad étnica se adquiere por la reproducción de prácticas culturales aprendidas, son producto de una construcción y reproducción sociohistórica; las prácticas culturales tienen que ver con la cotidianidad de la comunidad –lo que podría entenderse como usos y costumbres– que se viven y reproducen en cada familia y en la comunidad. La identidad se observa en las fiestas, los rituales, las creencias, la historia comunitaria, los cuentos y discursos, en la dieta y la forma de vestir, los símbolos, la música, y en la procuración y administración de justicia, elementos que forman parte de muchas otras prácticas socioculturales.

Esta diversidad de formas que adquiere la cultura se puede observar concretamente en tres elementos socioculturales que revelan una ascendencia mesoamericana, y las influencias culturales, producto de los 300 años de colonialismo español, que se fundieron en un sincretismo cultural que es el que reconocemos hoy en día en el sistema de cargos, las festividades religiosas del catolicismo y el ciclo agrícola, que tienen en común el ser prácticas cíclicas, que están normadas y reguladas y, por lo tanto, son vistas como legítimas y legales.

El sistema de cargos aparece en las 18 localidades visitadas en la zona rural y urbana del municipio de Ayutla de los Libres; en las comunidades rurales existe un organigrama jerárquico de autoridades que asumen denominaciones distintas de comunidad a comunidad; en la zona urbana los vecinos indígenas entienden las implicaciones de un cargo y lo reproducen como lo harían en su comunidad de origen, mientras los mestizos

siguen los procedimientos que conocen, las jerarquías no tienen para ellos el significado de servicio, sino que se asumen como cargos, distantes de valoraciones cosmogónicas, al contrario de cómo se entiende entre los pueblos indígenas.

La comisaría, que es la instancia de autoridad a nivel comunitario, se constituye de un primer y un segundo comisario, un primer y un segundo comandante, un secretario, un tesorero, topiles y policías; puede haber regidores, como una categoría más, o carecer de alguno de estos cargos.

Los cargos son asignados en asamblea comunitaria, a partir de considerar valores y directrices cosmogónicas que aseguren a la comunidad el cumplimiento pleno de las autoridades designadas en el año que dura el cargo.

En el intercambio de autoridades, en la zona rural la mayoría de las comunidades cuenta con bastones o varas de mando, *nixxí* o *ixíí xtaá wuanuú* en me'phaa. Tanto la designación, como el apoyo a las nuevas autoridades y el agradecimiento a las autoridades salientes están ritualizados, hay protocolos para cubrir las preocupaciones comunitarias que son el cuidado de los vecinos y sus pertenencias, y estar bien con las almas de los difuntos. Si las autoridades incumplen, por violentar las costumbres que prescriben los procedimientos de nombramiento y toma de posesión de las autoridades, eso puede generar desgracias a la comunidad.

Este sistema de cargos comunitario es una fuente central para la participación que tienen las comunidades en los dos sistemas de seguridad de la región, el Consejo Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC) y el Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSYJC), los comisarios son las primeras autoridades para las comunidades, y son los encargados de designar y supervisar que los vecinos designados como policías cumplan sus funciones.

El segundo aspecto que exhibe una práctica generalizada en las 18 localidades visitadas es la fiesta al santo patrono o patrona de la comunidad desde el catolicismo; es una manera de vincular los ámbitos civil y religioso, pues el comisario tiene que apoyar a las autoridades de la iglesia, que en las comunidades indígenas no son planos separados, sino dos espacios conjuntos. El comisario, cosmogónicamente es responsable de cuidar la relación entre el

mundo y el inframundo –el espacio de los muertos–, por eso la importancia de estar bien con las fuerzas sagradas.

La fiesta permite que los vecinos refuercen lazos de solidaridad, apoyo, respaldo, respeto y amistad, entre ellos, y con parientes y conocidos de las comunidades vecinas. Las fiestas son también los nodos de las redes comunitarias a través de las que se realizan las peregrinaciones, correspondencia, intercambios de apoyos, relación entre las comunidades del mismo núcleo agrario, y relaciones políticas en general.

Asumir el cargo de mayordomo es una manera de servir también a la comunidad, y es un cargo que además demanda el ahorro o endeudamiento por un periodo largo de tiempo “para hacer la fiesta”, evento del que todos los vecinos se benefician, cosmogónicamente hablando, ya que permite estar bien con las fuerzas de la naturaleza y de la iglesia, lo que es importante para evitar males que afecten a la comunidad.

El tercer elemento es el ciclo agrícola. Para las comunidades indígenas que se dedican fundamentalmente al cultivo de la milpa –entendida como un sistema de cultivo mesoamericano de maíz, frijol, chile y calabaza–, el ciclo agrícola se conforma de varias etapas importantes, que cambian de fecha de localidad en localidad, según las fechas asociadas con los santos católicos.

Entre los eventos importantes se encuentran las cabañuelas, para saber cómo van a estar las lluvias, en enero; luego está la bendición de las semillas y de los animales, relacionados con San Isidro Labrador, el 15 de mayo; luego viene la petición de lluvia, el 3 de mayo o el 24 de abril, fecha de San Marcos; sigue xilocruz, el 13 de septiembre, para agradecer el maíz nuevo; con el festejo a San Miguel Arcángel se termina el hambre, porque empieza la cosecha; el 31 de diciembre se observa el cielo, la dirección que toma alguna nube o ave nocturna que indica la partida del año viejo, y luego se busca una señal del lugar por dónde llega el año nuevo.

Algunas de estas actividades, como la petición de lluvia, son organizadas por el comisario y los fiscales o rezanderos, según exista el cargo en la comunidad, actividad que se ve como religiosa, y en el mundo indígena el ámbito civil y el religioso están interrelacionados. De la relación género humano-naturaleza se desprenden historias, mitos, ritos y símbolos,

vinculados al jaguar, que es una representación de la lluvia en Guerrero, de ahí su importancia ritual.

Estos elementos simbólicos, su estructura y representatividad, son reproducidos por la población migrante en las colonias de la cabecera municipal. La autoridad que los representa es el delegado, quien es electo en asamblea comunitaria. Así también trasladan a su nuevo contexto los elementos simbólicos de las festividades religiosas, lo que demuestra la fortaleza y arraigo de su identidad.

III. La determinación, dentro de los usos y costumbres del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, si se encuentra o no incluida la elección de sus representantes

El derecho consuetudinario, conocido de manera popular como “usos y costumbres”, es la manera como se designa en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a autoridades comunitarias, agrarias, religiosas, integrantes de los comités, y ahora a policías comunitarios o ciudadanos que representan a cada comunidad. Los usos y costumbres implican tanto los cargos como los procedimientos, norman el proceder en cualquier ámbito sociocultural, son normas no escritas, conocidas por todos los vecinos, que prescriben qué se debe y qué no, y cómo sancionar el contravenir los acuerdos comunitarios. La cosmovisión atraviesa los usos y costumbres, es donde se establecen las razones de proceder de determinada manera, y prescribe los rituales, los tiempos y procedimientos.

Esta forma de organizarse comunitariamente entre los pueblos indígenas incluye cómo proceder ante los nuevos retos sociales, éste es el caso del procedimiento para designar a los policías comunitarios o ciudadanos a través de la asamblea. La asamblea es la institución por excelencia de toma de decisiones, donde se presentan los vecinos de la comunidad y se toma en cuenta a quienes tienen una opinión, aun cuando no se encuentren en la localidad, pero forman parte de ella y le hacen llegar su sentir. En las asambleas en la zona rural aún se requiere una mayor participación femenina, pues aunque las mujeres pueden participar, en algunas comunidades su participación pública está limitada por la misma idiosincrasia comunitaria. En la zona urbana, las mujeres juegan un papel importante

en la organización y toma de decisiones, ya que muchas de ellas son cabeza de familia, y son las que pasan más en la casa y conocen las necesidades urbanas.

Los usos y costumbres en las colonias en la zona urbana son un crisol de prácticas sociopolíticas, pues la diversidad de cómo llevar a cabo las mismas prácticas ha generado estilos en la designación de autoridades. El estilo lo establece quien asume el cargo, si es indígena o mestizo, y al cambiar de autoridad hay prácticas que se mantienen y consolidan, o se cambian, según sea conveniente; por ejemplo, en las localidades urbanas tener un delegado que hable español fluido, con contactos en las instancias de autoridad, y que sepa leer y escribir, entre otros.

En las dos propuestas de sistemas de seguridad y procuración de justicia que hay en el municipio, la incorporación de la asamblea y contar con reglamentos escritos son ejemplo de la combinación de prácticas consuetudinarias y del gobierno, es decir, de interlegalidad. Son sistemas que recuperan aspectos que sirven para propósitos concretos, procurar justicia, dejando de lado posturas puristas, que sólo consideran eficaz a un sistema, o el de las prácticas consuetudinarias o el de las normas escritas.

En la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero*, el artículo 199 define los cargos en las comisarías y la forma como se distribuyen a lo largo de los tres años de nombramiento, y propone una forma de asumir los cargos en las comunidades indígenas.

Artículo 199

La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario propietario, de un comisario suplente y de dos comisarios vocales.

El primer año actuará la planilla completa; el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal.

En las poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus *usos y costumbres*, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año.

A través de esta norma, en el nivel municipal se intentó considerar las prácticas consuetudinarias en la designación del comisario en las comunidades indígenas, aunque en la práctica las designaciones continúan siendo de un año, como se constata en las comunidades visitadas.

Un esquema general de la forma como se estructuran las autoridades en las comunidades na'a savi y me'phaa es el siguiente:

COMISARÍA MUNICIPAL
Comisario propietario o primer comisario, y comisario suplente o segundo comisario
Secretario
Tesorero
Regidores (opera en algunas comunidades me'phaa, entre dos y cuatro)
Primer comandante y segundo comandante
Comisionados o policías
Topiles (entre dos y cuatro)

IV. En caso de que se compruebe el planteamiento anterior, defina quiénes son los representantes o autoridades que se eligen bajo ese sistema

En las comunidades indígenas visitadas del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, existen sistemas normativos que operan según normas no escritas y valores cosmogónicos, conocidos popularmente como “usos y costumbres”, para la designación de los distintos tipos de autoridad a quienes se encargan tareas relacionadas con la comunidad y se les otorga una representatividad.

La designación de autoridades comunitarias por usos y costumbres está legitimadas por la comunidad y legalizada por normatividades en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

En México, estas prácticas se han tutelado en distintas normatividades, de la entidad, del país y del derecho internacional, por la obligación que tiene el Estado mexicano de asegurar el cumplimiento de los derechos que tienen los pueblos indígenas.

En Guerrero, en el artículo 26°, fracciones II y III, y artículo 27° de la *Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado*

de Guerrero, se establece el derecho que tienen los pueblos indígenas a nombrar a sus autoridades.

Artículo 26.- Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, para:

I Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II Aplicar sus sistemas normativos internos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución del Estado, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Artículo 27.- Esta Ley reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, nombradas conforme a sus propios usos y costumbres¹¹⁸. Las opiniones de las autoridades tradicionales serán tomadas en cuenta en los términos de la legislación procesal respectiva en la entidad, para la solución de controversias que se sometan a la jurisdicción del Estado.

En el ámbito nacional, en el apartado A, fracción III, del artículo 2° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se establece que los pueblos indígenas son autónomos para

“elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno...”

El *Convenio número 169* de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes establece en el artículo 4° que,

Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

¹¹⁸ En la *Ley 701* se definen los *usos y costumbres* como “Conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de cada pueblo indígena.”, p. 18.

Así, de acuerdo con la normatividad vigente, se deben reconocer y defender las instituciones sociales, como es el sistema de cargos, y los usos y costumbres, en el ámbito político.

Mientras los artículos 8° y 9° aluden al derecho de mantener sus prácticas en el derecho consuetudinario:

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

Con base en lo observado en el trabajo de campo y lo explicado por las autoridades comunitarias, las autoridades civiles, agrarias y religiosas son designadas en asamblea, que es la máxima instancia de autoridad, y que es designada como “usos y costumbres”, igual a como se nombra a los vecinos responsables de comités de distinta índole en la colonia (de agua, del jardín de niños, de padres de familia, entre otros), para el bien colectivo.

Las autoridades designadas en asamblea, que es la máxima instancia de autoridad de la localidad, asumen el cargo como un servicio, por el lapso de un año en los cargos civiles y religiosos, y de tres años cuando se trata de las autoridades agrarias. La votación en la asamblea puede ser a mano alzada o a través de un papel en el que se escribe un nombre.

La estructura de autoridad en la comunidad es el *sistema de cargos*, que se conforma de un comisario propietario o primer comisario, un comisario suplente o segundo comisario, un secretario, un tesorero, un primer y un segundo comandante, los topiles y los policías. El comisario representa al pueblo, y es el puente entre el pueblo y las autoridades municipales y los otros comisarios, por lo que tiende a ser bilingüe; se encarga de resguardar los símbolos de autoridad: el sello, la comisaría y las varas de mando. El comisario es apoyado por los principales o consejo de ancianos, según lo denomine la comunidad, encargados de aconsejar al comisario en la atención a situaciones nuevas o difíciles.

Estas autoridades se constituyen de manera automática después de haber pasado por la mayoría del sistema de cargos, lo que es una costumbre normada dentro de la comunidad, un sistema en el cual el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre todos los ciudadanos. Por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría.

En la zona urbana, los usos y costumbres se han readecuado a las nuevas circunstancias ciudadanas, pues en las colonias, que son pluriculturales por su composición sociocultural, y por las normas de la zona urbana, se crean modalidades de prácticas políticas que tienen como sustrato los usos y costumbres comunitarias.

Ante la situación de inseguridad y delincuencia en la que se encuentran la zona rural y la zona urbana del municipio de Ayutla de los Libres, los habitantes se han acercado a un sistema de seguridad y procuración de justicia, el Consejo Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), o se incorporaron al grupo de localidades que crearon un sistemas de seguridad y procuración de justicia ciudadano, el Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSyJC). La legitimidad que tienen ambos sistemas de seguridad en sus comunidades proviene de la forma como son designados sus representantes, que es en asamblea. Esta práctica es la que legitima a los policías como autoridades, porque la comunidad conoce a quienes designó en el cargo y sabe a quiénes tiene que llamar a cuenta si hay algún problema o falla. Esta certeza y legitimidad le sirve al conjunto de comunidades que forman parte de ambos sistemas de seguridad, pues saben que los ciudadanos son policías designados, que pasaron por una asamblea y que, en caso de incumplir con el cargo asignado, es posible llamarlos a cuentas para sancionarlos o destituirlos.

Las autoridades agrarias constituidas de dos grupos de autoridad, el comisariado de bienes comunales o bienes ejidales, y el consejo de vigilancia, también son designadas en asamblea de comuneros o ejidatarios, y es la asamblea la máxima instancia de decisión y autoridad. El procedimiento de la asamblea se encuentra normado por escrito en la *Ley agraria*, sin embargo, hay algunos cargos que operan en los núcleos agrarios visitados, que fueron acordados por la asamblea y que tienen plena legitimidad: los secretarios auxiliares de bienes comunales, para atender tareas de manera más ágil en las localidades, como El Paraíso y La Angostura. Lo mismo que el comisario, quien asume el cargo debe reunir una serie de cualidades para delegarle una responsabilidad grande, porque se trata de evitar conflictos serios por cuestiones de tierra, agua, madera y los límites de los terrenos entre los comuneros y los núcleos agrarios.

La autoridad agraria delega la atención de algunos problemas a los comisarios que conforman el núcleo agrario, pero en ocasiones, cuando los problemas son complicados, la

autoridad agraria se apoya en el comisario, por la autoridad que tiene sobre la policía, o pide ayuda directamente al sistema de seguridad con el que se encuentra vinculada la comunidad. Es decir que las autoridades legitimadas y legalizadas por las propias comunidades y sus sistemas normativos establecen relaciones de apoyo entre ellas, resolviendo problemas de manera ágil, usando la lengua materna y logrando acuerdos en no pocos casos, usando los usos y costumbres conocidos por los involucrados.

Finalmente, algunos de los cargos religiosos de los católicos son designados en asamblea, como son los encargados de dar mantenimiento a la iglesia, tocar las campanas, acompañar al cura en la celebración. El catolicismo es la religión con prebendas en las comunidades visitadas, y los no católicos se sujetan a los acuerdos tomados en asamblea para no contravenir algunos aspectos, como la petición de lluvia, que benefician a toda la comunidad. Los cargos religiosos también son centrales en las comunidades, porque en ellas no existe una separación entre el ámbito civil y el religioso, los dos aspectos van juntos, según la cosmovisión de sustrato mesoamericana de los pueblos na'a savi y me'phaa.

La religiosidad popular de los pueblos indígenas es uno de los tamices a través de los que se pueden conocer los valores que rigen la vida comunitaria, como la reciprocidad, el respeto a la naturaleza, a los vivos y los muertos, la solidaridad, la responsabilidad, el compromiso y la correspondencia, entre otros, y que forman parte de la normatividad, de los usos y costumbres comunitarios.

Por lo anteriormente, podemos asegurar que en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, existe la elección de autoridades comunitarias, agrarias, religiosas y de otro tipo (comités y policías comunitarios o ciudadanos) a través de sus sistemas normativos consuetudinarios, teniendo a la asamblea comunitaria como la máxima instancia de autoridad.

V. La determinación de cualquier otro planteamiento que en el proceso de la elaboración del dictamen se considere necesario

Los dos sistemas de seguridad que funcionan en la zona rural y urbana de Ayutla de los Libres, el Consejo Regional de Autoridades Comunitarias Policía Comunitaria (CRAC-PC) y el Sistema de Seguridad y de Justicia Ciudadana (SSYJC), se basan en prácticas

organizativas de los pueblos indígenas y del Estado mexicano, siendo un ejemplo de interlegalidad de sistemas normativos, con el fin de procurar y administrar justicia. La ciudadanía indígena y mestiza de Ayutla de los Libres tiene una gran desconfianza de las autoridades encargadas de impartir justicia, por lo que recuperaron tanto la experiencia de otros ciudadanos que pasaron por la misma situación de inseguridad (CRAC-PC) e innovaron en formas de organización que no tienen que ver sólo con población indígena (SSYJC).

Ambos sistemas de policía parten de una institución social con amplia legitimidad y plenamente legalizada por las comunidades y el Estado mexicano: la asamblea comunitaria y la comisaría. La asamblea designa a los vecinos que fungen como policías, es el filtro que dota de certeza a la red de comunidades participantes sobre la calidad de los ciudadanos, del conocimiento de los caminos, las prácticas y las historias en cada sistema de policía. Por su parte, los comisarios, como cabeza de comunidad, son los responsables de los compromisos adquiridos dentro y fuera de la localidad, actividades que desarrollan sin descuidar la cosmovisión indígena, central en la dinámica de vida comunitaria.

Ambos sistemas de policía forman parte de un proyecto de desarrollo socioeconómico más amplio en sus regiones y comunidades, por lo que es necesario considerarlas como una instancia de interlocución para difundir ideas y propuestas sobre cualquier tema que atañe a las comunidades indígenas y mestizas de Ayutla de los Libres.

Bibliografía

Ayuntamiento de Ayutla de los Libres (s/f) *Bando de policía y buen gobierno del municipio de Ayutla de los Libres*. Ayutla de los Libres, Guerrero.

Barfield, Thomas (2000). *Diccionario de antropología*, Siglo XXI, México.

Bonte, Pierre y Michael Izard (1997). *Diccionario Akal de etnología y antropología*, Akal Ediciones, España.

Brett, Roddy. *Etnicidad y ciudadanía* (2009) [en línea]: Col. Cuadernos de Desarrollo Humano, 2007/2008, núm. 2, PNUD, Guatemala [Fecha de consulta: 12 de agosto del 2015]. Disponible en: http://www.centrodesarrollohumano.org/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=1622

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos* [en línea]: Congreso de la Unión, México [Fecha de consulta: 8 de agosto de 2015]. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1992). *Ley agraria* [en línea]: Congreso de la Unión, México [Fecha de consulta: 9 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2010). *Catálogo de comunidades indígenas* [en línea]: CDI, México [Fecha de consulta: 9 de agosto de 2015]. Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=2578

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2007). *La Vigencia de los Derechos Indígenas en México* [en línea]: Unidad de Planeación y Consulta, Dirección General de Estrategia y Planeación. Derechos Indígenas, México [Fecha de consulta: 10 de agosto del 2015]. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:qesk7jvOUWYJ:www.cdi.gob.mx/index.php%3Foption%3Dcom_content%26id%3D187+%&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2012). *Catálogo de localidades indígenas* [en línea]: Unidad de Planeación y Consulta, Dirección General de

Estrategia y Planeación. México [Fecha de consulta: 10 de agosto del 2015]. Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=2578

Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social. Medición de la pobreza [en línea]: CONEVAL, México [Fecha de consulta: 10 de agosto del 2015]. <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx>

Consejo Nacional de Población (2011). *Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2010* [en línea]: CONAPO, México [Fecha de consulta: 8 de agosto del 2005]. Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices_margina/mf2010/CapitulosPDF/Anexo%20B2.pdf

Correas, Oscar (2003). *Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena*, Fontamara, México.

De Sousa Santos, Boaventura (1987). Law: a map of misreading. Toward a postmodern conception of law, en *Journal of Law and society*, vol. 14, no. 3, Cardiff University, Inglaterra, pp. 279-302.

Dehouve, Danièle (2001). *Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) /Miguel Ángel Porrúa, México.

Enciclopedia Guerrerense. *Municipio de Ayutla de los Libres* [en línea]: México [Fecha de consulta: 6 de agosto del 2015]. Disponible en: <http://www.encyclopediagro.org/index.php/indices/indice-de-municipios/153-ayutla-de-los-libres>

Fabre Zarandona, Artemia (2011). Balances y perspectivas del peritaje antropológico: reconocer o borrar la diferencia cultural. *Revista Pueblos y fronteras*. vol. 6, no. 11, junio-noviembre, UNAM, México, pp. 149-188.

Gobierno del Estado de Guerrero (2013). *Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero* [en línea]: México [Fecha de consulta: el 9 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2011/06/L701RDCPCIEG1.pdf>

Gobierno del Estado de Guerrero (2013). *Ley orgánica del municipio del Estado de Guerrero* [en línea]: Congreso del Gobierno de Guerrero, México [Fecha de consulta: el 9 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2006/02/LOMLEG5.pdf>

Gómez, Magdalena (2002) *Derecho indígena y constitucionalidad. Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, Anthropos-UAM, Barcelona, 235-277. [en línea]: UNAM, México [Fecha de consulta: 29 de julio del 2015]. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/nuant/cont/78/cnt/cnt3.pdf>

Hémond, Aline (2009). “Población indígena y conflictos electorales” en *Estado de desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de Guerrero* t. I, UNAM/PUMC/SAI, México.

Illades, Carlos (2000). *Breve Historia de Guerrero*, FCE, México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010) *Panorama sociodemográfico de Guerrero*, [en línea]. INEGI, México. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2015]. Disponible en:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/gro/Panorama_Gro.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2011) *Censo de Población y Vivienda 2010*, INEGI, México. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&e=12>

Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo municipal. *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México* [en línea]: INAFED, México. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12012a.html>

Korsbaek, Leif y Fernando Cámara Barbachano (2009). *Etnografía del Sistema de Cargos en Comunidades Indígenas del Estado de México*, Editorial MC, México.

Leal González, Nila (2006). “Ciudadanía activa: la construcción del nuevo sujeto indígena”, en *Opción*, vol. 22, núm. 49, abril, Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, pp. 9-24.

Machicado, Jorge. “¿Qué es el pluralismo jurídico?” (2011) [mensaje de un blog]. [Fecha de consulta: 6 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2011/01/plujur.html#sthash.ahi0pwDI.dpuf>.

Mayo, Baloy. (2001). *Toponimia del Estado de Guerrero*. Sanley, México.

Mauss, Marcel (1971) *Ensayo sobre los dones: razón y forma del cambio en las sociedades primitivas*, Tecnos, Madrid.

Medina, Andrés (1983). Los grupos étnicos y los sistemas tradicionales de poder en México, en *Revista Nueva Antropología no. 20*, México.

Nicasio González, Maribel (2005) “Procuración de justicia e interlegalidad en un municipio indígena de la Montaña de Guerrero” en María Teresa Sierra, *Haciendo justicia: interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, coord. Ma. Teresa Sierra, CIESAS, México, pp. 359-408.

Organización Internacional del Trabajo (1989) *Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales*, CDI, México.

Ornelas Tavárez, Gloria Evangelina (2007). “El ciclo festivo escolar en un pueblo del sur de la cuenca de México”, en *La memoria negada de la ciudad de México: sus pueblos originarios*, Andrés Medina Hernández (Coordinador) IIA-UNAM-UACM, México, pp. 315-342.

Paucic, Alejandro W. (1980). *Geografía general del estado de Guerrero*. Fonapas, México.

Portal, María Ana (1997). *Ciudadanos desde el pueblo*, UAM-CNCA, México.

Programa Universitario Nación Multicultural (2009) *Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de Guerrero*, vol. II, Secretaría de Asuntos Indígenas-Programa Universitario Nación Multicultural, México.

Recondo, David (2002), *État et coutumes électorales dans Oaxaca (Mexique). Réflexions sur les enjeux politiques du multiculturalisme*, Bordeaux, Université Montesquieu-Bordeaux IV, tesis de doctorado.

Rodríguez, María Teresa. *Fiestas de mayordomía o sistemas de cargo* [en línea]: Relitans [Fecha de consulta: 5 de agosto del 2015]. Disponible en: <http://www.ird.fr/relitans/?Fiestas-de-mayordomia-o-sistema-de&lang=es>

Rodríguez Guzmán, Alberto. (10 de junio del 2014). "Reconoce a la autodefensa de la UPOEG el cabildo de Ayutla. *El Sur, periódico de Guerrero*. Recuperado de: <http://suracapulco.mx/archivos/160986>

Rodríguez Rodríguez, Manuel Ángel (2006). "Procesos electorales en la Costa Chica de Guerrero" en *El Cotidiano*, vol. 21, no. 138, UAM- Azcapotzalco, México.

Rubí Alarcón, Rafael y Edgar Pavía (1998). *Historia General de Guerrero vol. II. El dominio español. Era de los Habsburgo-Era de los Borbón*. INAH, México.

Ruiz Bueno, Antoni (2008). La muestra: algunos elementos para su confección [en línea] en *Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, Universitat de Barcelona. Institut de Ciències de l'Educació, pp. 75-88. [Fecha de consulta: 5 de agosto del 2015]. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/reire/article/viewFile/121055/166930>

Sánchez-Castañeda, Alfredo (2006). Los orígenes del pluralismo jurídico en *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*, t. I: Derecho romano. Historia del derecho [en línea]: UNAM, México, pp. 471-485. [Fecha de consulta: 01 de agosto del 2015]. Disponible en: biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/29.pdf

Secretaría de Desarrollo Social (2014). *Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación el 28/12/2013* [en línea]: SEDESOL. 2014, México [Fecha de consulta: 10 de agosto de 2015]. Disponible en: http://www.microrregiones.gob.mx/documentos/2014/RO_PDZP2014_DOF.pdf

Secretaría de Desarrollo Social, *Catálogo de localidades. Sistema de Apoyo para la planeación del PDZP*. [en línea] México. [Fecha de consulta: 15 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=12&mun=012>

Secretaría de Seguridad Pública (2012) *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero* [en línea]: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, Guerrero [Fecha de consulta: 01 de agosto de 2015]. Disponible en: <http://seguridadgro.gob.mx/biblioteca/?p=302>

Servicio Internacional para la Paz (2012). *Población indígena* [en línea]: SIPAZ [Fecha de consulta: 01 de agosto del 2005]. Disponible en: <http://www.sipaz.org/es/querrero/querrero-en-datos/371-poblacion-indigena.html>

Sierra Camacho, María Teresa y Liliana López (2013). *Dictamen pericial antropológico y sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero*, CIESAS, México.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014). *Guía de actuación para los juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena* [en línea]: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, [Fecha de consulta: 29 de julio del 2015]. Disponible en: http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/guia_de_actuacion_ejecutiva.pdf

Valladares de la Cruz, Laura (2011). *El peritaje antropológico: Los retos del entendimiento intercultural* [en línea]: Departamento de Antropología UAM-Iztapalapa, México [Fecha de consulta: 2 de agosto de 2015]. Disponible en: http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/lauv/El_peritaje_antropologico_Los_retos_del_entendimiento_intercultural-Valladares_Laura.pdf

Entrevistados

Alejandro Felicito Agustina, segundo delegado de la colonia Cruz Alta II. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Antonio Martínez Castellano, delegado de la colonia Reforma. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Aquilino. Comisario (se negó a dar sus apellidos y comunidad). Entrevistado en la comandancia de Ahuacachahue, Ayutla de los Libres, el 1 de agosto de 2015.

Baldomero Zeferino. Secretario del comisario de bienes comunales de Ciénega del Sauce. Entrevista realizada en la comisaría, el 29 de julio de 2015.

Baltazar Ramírez Luna. Delegado de la colonia Israel Nogueta Otero. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Bartolo Gutiérrez Fidel. Delegado municipal de la colonia Benito Juárez. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Bibiano García Santiago. Comandante de la policía de la comunidad de El Camalote II. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Enrique Morales Chávez, 29 años. Secretario de la comisaría municipal de La Concordia. Entrevista realizada en la comisaría, el 29 de julio de 2015.

Fidel Remigio. Comandante de la policía comunitaria de El Camalote II, Entrevista realizada en la comisaría, el 29 de julio del 2015.

Gabriel Martínez Jiménez. Coordinador de la Casa de Justicia de El Paraíso. Entrevista realizada en la Casa de Justicia de El Paraíso, el 30 de julio del 2015.

Ignacio Ramírez. Delegado me'phaa de la colonia Nueva Revolución. Entrevista realizada en su casa, el 1 de Agosto del 2015.

Juan Cenón Castro. Comisario Municipal de La Concordia. Entrevista realizada en la comisaría municipal, el 30 de julio del 2015.

Julio Lorenzo Bolaños. Consejero de la policía de la comunidad de El Camalote II. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Julibet Mora Mora. Tesorera de la colonia Justicia Agraria. Entrevista realizada en el patio de la casa de la tesorera, el 1 de agosto de 2015.

Luisa Cristino Mejía. Esposa del delegado de la colonia Justicia Agraria. Entrevista realizada en el patio del a casa de la tesorera, el 1 de agosto de 2015.

Martina Carranza Villegas, habitante de la colonia Justicia Agraria. Entrevista realizada en el patio del a casa de la tesorera, el 1 de agosto de 2015.

Maura García Marcelino, secretaria de la colonia Justicia Agraria. Entrevista realizada en el patio del a casa de la tesorera, el 1 de agosto de 2015.

Miguel Nepuceno, delegado municipal de la Colonia Fraccionamiento Jardines. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Modesto Manzanares Lorenzo, comisario de la comunidad de El Camalote 2. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Onésimo Remigio, comisario de la comunidad de El Camalote I. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Pedro Hernández Giles, coordinador de la comandancia del Sistema de Seguridad y Policía Ciudadana (SSyJC). Entrevista realizada en la comandancia en el barrio San Felipe, Ayutla de los Libres, el 1 de agosto de 2015.

Pedro Morales Macías, delegado de la colonia Cruz Alta I de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Petronilo Remigio, encargado del registro civil de El Camalote I. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Primitivo Remigio Felipe, regidor de la comunidad de El Camalote II. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Roberto Estrada Salmerón, delegado de la colonia Barrio Nuevo 1, 2 y 3, y delegado municipal. Entrevista realizada en su casa, el 1 de agosto de 2015.

Rodrigo Cirenio, integrante de un comité comunitario. Entrevista realizada en la comisaría de Ahuacachahue, el 31 de julio de 2015.

Rufina Sánchez Avilés, vocal de la colonia Justicia Agraria. Entrevista realizada en el patio de la casa de la tesorera, el 1 de agosto de 2015.

Sergio García Camilo, encargado de la tienda Diconsa en La Angostura, municipio de Ayutla de los Libres. Entrevista realizada en la comisaría, el 28 de Julio del 2015.

Taurino Santiago Hernández. Ciudadano miembro del comité de preescolar de la comunidad de El Camalote II. Entrevista realizada en la comisaria, el 29 de julio de 2015.

Timoteo García Candía, comisario suplente de la comunidad de El Paraíso. Entrevista realizada en su casa, el 30 de julio de 2015.